

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS:

**El sistema de pago de obligaciones tributarias y su impacto en la
gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general de
tercera categoría ubicadas en el distrito de
Chaupimarca, Pasco -2018**

Para optar el título profesional de:
Contador Público

Autoras: Bach. Jhamily Jhomelia FERRUZO MAXIMILIANO
Bach. Ximena Dolly LEON RIVAS

Asesor: Mg. Jesús Jhonny CANTA HILARIO

Cerro de Pasco, Perú 2019.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**El sistema de pago de obligaciones tributarias y su impacto en la
gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general de
tercera categoría ubicadas en el distrito de
Chaupimarca, Pasco - 2018**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Terencio ROBLES ATENCIO

PRESIDENTE

Dr. Julián C. ROJAS GALLUFFI

MIEMBRO

Mg. Nemías CRISPÍN COTRINA

MIEMBRO

DEDICATORIA

Está dedicado a mis padres, hoy puedo ver alcanzada uno de mis metas ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera, para ser mejores cada con día.

FERRUZO MAXIMILIANO, Jhamily Jhomelia

Agradezco a Dios por permitirme terminar mi carrera exitosamente y no caer en nada de tentaciones.

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación tanto académica, como la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

LEON RIVAS, Ximena Dolly

RECONOCIMIENTO

A Dios por estar a nuestro lado siempre, apoyarnos aquellos momentos de difíciles.

A nuestra alma mater **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL A. CARRION**, por habernos permitido permanecer durante cinco años en sus aulas dotándonos de nuevos conocimientos.

A nuestro asesor Mg- Jesús J. CANTA HILARIO por haberme brindado sus conocimientos y enseñanzas en nuestra meta de ser unas excelentes profesionales.

A nuestros padres por todo su amor, comprensión y apoyo pero sobre todo gracias por la paciencia que me han tenido. No tenemos palabras para agradecerles las incontables veces que me nos han brindaron su apoyo en todas las decisiones que hemos tomado a lo largo de nuestra vida.

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el propósito de aportar al conocimiento existente sobre el Sistema de pago de las obligaciones tributarias y su impacto en la gestión tributaria, orientado a los contribuyentes del régimen general de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco. Por ello las actividades propuestas en la investigación se desarrollaran tomando acciones para una realidad concreta del desempeño de contribuyente frente a la gestión tributaria en sus empresas.

Por otro lado la presente investigación propone buscar nuevos métodos o técnicas para generar nuevos conocimientos, busca nuevas forma de hacer investigación, entonces en referencia a nuestra investigación podemos decir que la investigación pretende medir la causalidad de las dimensiones de cada variable para tener un grado de seguridad razonable de su efecto.

PALABRAS CLAVES: Sistema de pago de obligaciones tributarias, Gestión tributaria, Fondo recaudado, Porcentaje de detracciones, observaciones constitucionales, Función administrativa, determinación de la deuda tributaria, procedimientos tributarios.

ABSTRACT

The present investigation was carried out with the purpose of contributing to the existing knowledge about the payment system of tax obligations and its impact on tax management, oriented to the taxpayers of the general regime of third category located in the District of Chaupimarca, Pasco. For this reason, the activities proposed in the research will be developed taking actions for a concrete reality of the taxpayer performance in front of the tax management in their companies.

On the other hand, the present research proposes to look for new methods or techniques to generate new knowledge, looks for new ways of doing research, then in reference to our research we can say that the research aims to measure the causality of the dimensions of each variable to have a degree of reasonable assurance of its effect.

KEYWORDS: System of payment of tax obligations, Tax management, Fund collected, Percentage of deductions, constitutional observations, Administrative function, determination of tax debt, tax procedures.

INTRODUCCION

La investigación intitulada “EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LA GESTION TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL DE TERCERA CATEGORIA UBICADAS EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO - 2018”, se realizó en el Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco y, tiene como propósito determinar de qué manera el sistema de pago de obligaciones tributarias impacta en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018.

En las líneas generales el propósito de la investigación es sustentar las el impacto en la gestión tributaria que pueden formularse al Sistema de deducciones actualmente vigente.

La intención no es, en absoluto, que los contribuyentes del Distrito de Chaupimarca compartan necesariamente los argumentos que se plantean, ni mucho menos aun pretender la derogación del SPOT, sino más bien, motivar una reformulación del mismo, a efectos que éste se ajuste a los principios constitucionales de un País de Derecho.

El contenido de la presente investigación contiene cuatro capítulos, según detalle.

CAPITULO I: En este capítulo se presenta el planteamiento del problema, delimitación del problema, formulación del problema, los objetivos de la investigación y la justificación de la investigación.

CAPITULO II: “Marco Teórico” el cual contiene antecedentes del estudio, bases teóricas y científicas, marco conceptual y, la definición de términos básicos.

CAPITULO III: Metodología y técnicas de investigación se considera aspectos como el tipo y nivel de la investigación, el método de investigación, el universo y muestra, la formulación de la hipótesis, identificación de variables, definición de variables e indicadores, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

CAPITULO IV: Análisis e interpretación de resultados, descripción del trabajo de campo, presentación análisis e interpretación de resultados obtenidos, contrastación de hipótesis de los cuales se obtiene las conclusiones y recomendaciones.

Las Autoras.

ÍNDICE

CARATULA	
CONTRACARATULA	
DEDICATORIA.....	i
RECONOCIMIENTO.....	ii
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	v
ÍNDICE.....	vii

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación y determinación del problema.....	01
1.2 Delimitación de la investigación.....	03
1.3 Formulación del problema	04
1.3.1 Problema general.....	04
1.3.2 Problema específicos.....	05
1.4 Formulación de objetivos.....	05
1.4.1 Objetivo general.....	05
1.4.2 Objetivos específicos.....	06
1.5 Justificación de la investigación.....	06
1.6 Limitaciones de la investigación.....	07

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio.....	08
2.2 Bases teóricas – científicas relacionados con el tema.....	13
2.3 Definición de términos básicos.....	41

CAPÍTULO III METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación.....	48
3.1.1 Tipo de investigación.....	48

3.1.2	Nivel de la investigación.....	49
3.2	Método de la investigación.....	49
3.2.1	Método de investigación.....	49
3.2.2	Diseño de la investigación.....	49
3.3	Universo y muestra.....	50
3.3.1	Universo del estudio.....	50
3.3.2	Universo social.....	51
3.3.3	Unidad de análisis.....	51
3.3.4	Muestra de la investigación.....	52
3.4	Formulación de hipótesis.....	53
3.4.1	Hipótesis general.....	53
3.4.2	Hipótesis específicos.....	53
3.5	Identificación de variables.....	54
3.6	Definición de variables e indicadores.....	54
3.7	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	55
3.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	56

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	Descripción del trabajo de campo.....	57
4.2	Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	58
4.3	Contrastación y validación de la hipótesis de investigación.....	79
	CONCLUSIONES.....	ix
	RECOMENDACIONES.....	x
	BIBLIOGRAFÍA.....	xii
	ANEXOS.....	xiv

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación y determinación del problema

Concordamos con (Galvez Cordova, 2016), donde señala que el Perú destaca regionalmente por las facilidades que brinda para el pago de impuestos. Ocupa el lugar 105 de un total de 189 países analizados por PwC¹ junto con el Grupo Banco Mundial. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que este caso solo aplica para empresas mediano grandes, tipo de compañía que sirvió para hacer el análisis comparativo entre países.

¹ Price wáter house Coopers - PwC tiene el propósito de construir confianza en la sociedad y resolver problemas importantes. Para esto, es fundamental una Responsabilidad Corporativa integrada en el negocio, donde PwC reconoce ser parte de la solución para crear valor a través de un negocio responsable, haciendo las cosas correctas y siendo un impulsor del cambio. La Firma está adherida al Pacto Mundial y apoya los 10 principios. De este modo, la política de RC recoge los compromisos asumidos por PwC en sus diferentes grupos de interés. En PwC Perú entendemos la Responsabilidad Corporativa (RC) como la forma en que los intereses sociales, ambientales y económicos se integran con nuestros valores, cultura y toma de decisiones en la manera en que operamos. Como firma estratégica del Network, compartimos los compromisos para conseguir un impacto global

El caso para las pequeñas empresas es distinto. Francisco Pantigoso, profesor de Derecho de la Universidad del Pacífico, criticó que en los sistemas tributarios pensados para pequeñas empresas hay situaciones “absurdas”.

“Por ejemplo, empiezas en el régimen especial pagando 1,5% de ventas más el IGV, pero cuando pasas de S/50.000 en un mes debes pasar al régimen general, pagando de impuesto 28% de la ganancia (utilidad)”. Pantigoso critica que la pequeña empresa termina pagando igual que la gran empresa.

Asimismo, el especialista advirtió sobre el desconocimiento que tienen los pequeños empresarios sobre sus obligaciones tributarias, lo que genera la contratación de asesores legales y contables.

Pese a esa asesoría, es común que se cometan errores y esos errores son castigados con multas. “Las multas son porcentajes de ingresos netos, no son baratas. Aquí en el Perú las multas no son disuasorias sino recaudatorias **acá se recauda vía multa**²”, indicó Pantigoso. El experto opinó que sería mejor que existiesen montos de multas según el tamaño de la empresa.

Es así el interés de la presente investigación intitulada “El sistema de pago de obligaciones tributarias y su impacto en la gestión

² Subrayado y sombreado es nuestro.

tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicadas en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018”

Actualmente observamos que en el Distrito de Chaupimarca se presenta altos niveles de informalidad lo cual conlleva a mantener índices de evasión tributaria demasiado altos, ante esta situación la Sunat como parte técnica a creado regímenes y sistemas de pago de obligaciones tributarias en forma adelantada del impuesto general a las ventas, sin tener en cuenta los mecanismos para la aplicación de los mismos nada más alejado de la realidad pragmática de nuestro distrito, pues mediante estas normas legales se han convertido a las empresas en recaudadoras tributarias disminuyendo sus utilidades en forma excesiva a la real capacidad económica de las mismas.

Es así, que en la presente investigación pretendemos determinar de qué manera el sistema de pago de obligaciones tributarias impacta en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018.

1.2 Delimitación de la Investigación.

Frente a la problemática planteada de la investigación, metodológicamente la delimitamos en los siguientes aspectos:

1.2.1 Delimitación espacial.

El presente estudio abarcó el Distrito de Chaupimarca

1.2.2 Delimitación temporal.

Es una investigación de actualidad, el periodo que comprendió del 01 de Julio de 2018 al 30 de Setiembre de 2018

1.2.3 Delimitación social.

El trabajo de investigación se realizó en las diferentes empresas ubicadas en el Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, de la Región de Pasco. Donde, nos trasladamos a realizar el trabajo de campo y la aplicación de las encuestas.

1.2.4 Delimitación conceptual.

En el manejo del material teórico – conceptual, estuvo comprendido dentro de los alcances de los siguientes conceptos:

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y Gestión Tributaria.

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema General

¿De qué manera el sistema de pago de obligaciones tributarias impacta en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de

tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018?

1.3.2 Problemas específicos.

- a. ¿Cómo el fondo recaudado por el SPOT impacta en la función administrativa de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018?
- b. ¿De qué manera el porcentaje de deducciones impacta en la en la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018?
- c. ¿De qué manera las observaciones constitucionales del SPOT impacta en los procedimientos tributarios de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018?

1.4 Formulación de Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Determinar de qué manera el sistema de pago de obligaciones tributarias impacta en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de

tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018

1.4.2 Objetivos específicos:

- a. Conocer como el fondo recaudado por el SPOT impacta en la función administrativa de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018.
- b. Determinar de qué manera el porcentaje de deducciones impacta en la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018.
- c. Determinar de qué manera las observaciones constitucionales del SPOT impacta en los procedimientos tributarios de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1 Justificación teórica

La presente investigación se realizó con el propósito de aportar al conocimiento existente sobre el Sistema de pago de las obligaciones tributarias y su impacto en la gestión

tributaria, orientado a los contribuyentes del régimen general de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco. Por ello las actividades propuestas en la investigación se desarrollaran tomando acciones para una realidad concreta del desempeño de contribuyente frente a la gestión tributaria en sus empresas.

1.5.2 Justificación metodológica

Metodológicamente se justifica, porque propone buscar nuevos métodos o técnicas para generar nuevos conocimientos, busca nuevas forma de hacer investigación, entonces en referencia a nuestra investigación podemos decir que la investigación pretende medir la causalidad de las dimensiones de cada variable para tener un grado de seguridad razonable de su efecto.

1.6 Limitaciones de la Investigación.

El acceso a la información de primera línea de parte de los contribuyentes del Distrito de Chaupimarca sin embargo, esto no constituye ningún impedimento para el desarrollo de la presente investigación.

Por otro lado el presente trabajo de investigación presenta pocos estudios e investigaciones sobre el tema a tratar, por lo que la información bibliográfica y documental es escasa.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de Estudio

Luego de haber visitado las bibliotecas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, el Colegio de Contadores de Pasco, la biblioteca especializada de la Municipalidad Distrital de Chaupimarca, entre otras bibliotecas de la región Pasco, no hemos encontrado información importante sobre los antecedentes relacionados con el tema materia de investigación especialmente de naturaleza internacional y local, sin embargo hemos encontrado temas afines y semejantes que de alguna manera se relacionan con alguna de las variable materia de investigación, siendo diferente el objeto de estudio y las unidades de análisis, que consideramos conveniente citarlos a continuación:

2.1.1 Antecedentes internacionales

En la revisión bibliográfica sobre antecedentes internacionales respecto a nuestras variables de estudio no se encontró información relevante respecto al tema de investigación.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Luego de la revisión bibliográfica encontramos los siguientes trabajos de investigación:

(Quispe Cañi, 2016, pág. 150) en su tesis intitulada “***El sistema de pago de las obligaciones tributarias y su influencia en la situación económica - financiera de la empresa Pegasus Rent a Car S.A.C de la Ciudad de Tacna, Año 2014***” Para optar el Grado Académico de: Maestro en ciencias (magíster scientiae) con mención en contabilidad: auditoría, concluyó Primera.- El SPOT tiene una influencia poco adecuada en la situación económica financiera de la empresa Pegasus Rent a Car S.A.C. de la ciudad de Tacna, debido a un inadecuado Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, y puesto que se deja de lado el fondo juntado por la detracción, porcentaje de detracción y las observaciones constitucionales del SPOT. Segunda.- El fondo juntado por la detracción que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la situación económica-financiera de la

empresa Pegasus Rent a Car S.A.C. de la ciudad de Tacna, debido a que afecta la liquidez de la empresa al perjudicar la inversión. Tercera.- El porcentaje de detracción que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la situación económica-financiera de la empresa Pegasus Rent a Car S.A.C. de la ciudad de Tacna, debido a que las normas dictadas por la SUNAT no resultan de fácil comprensión para los contribuyentes. Cuarta.- Las observaciones constitucionales del SPOT que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la situación económica-financiera de la empresa Pegasus Rent a Car S.A.C. de la ciudad de Tacna, debido a que atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas no pueden disponer libremente de sus fondos detraído.

Según (Alvarez Silva & Dionicio Rosario, 2008) en su tesis intitulada ***“Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC. en el bienio 2006-2007”*** para optar el título de Contador Público, en este trabajo el autor concluye: 1. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al

sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos. 2. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C. 3. El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

Por su parte (Inga Huairé & Romo Carhuallanqui, 2013), en su tesis intitulada “Sistema de pagos por adelantado del IGV y cumplimiento de tributos en las empresas de la provincia de Huancayo”, para optar el título profesional de Contador Público en su trabajo de investigación concluyo: 1. Los Sistemas de Pago por Adelantado del Impuesto General a las Ventas basado en los sistemas de detracción, percepción y retención influyen sustancialmente en el cumplimiento con el pago de tributos en las empresas de la Provincia de Huancayo. Un gran porcentaje (78.13%) de los empresarios

consideran que dichos sistemas contribuyen al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que realizan actividades empresariales, estos resultados vienen sustentados con los datos estadísticos proporcionados por la SUNAT. 2. El principal sistema que está aplicando la administración tributaria es el régimen de detracciones que tiene un efecto positivo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que es un mecanismo adecuado para que los empresarios de Huancayo cumplan con pagar sus tributos, además es un sistema con un mecanismo de control conveniente, tiene un alto porcentaje de detracción respecto a los bienes o servicios y les permite cumplir en forma rápida y apropiada con los tributos administrados por SUNAT. 3. El régimen de Retenciones es un sistema mediante el cual la SUNAT, utiliza a buenos contribuyentes para que colaboren en cobrar pagos por adelantado del Impuesto General a las Ventas a sus proveedores. Este mecanismo influye favorablemente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de la Provincia de Huancayo. 4. Los agentes de percepción son entidades designada por el SUNAT para que puedan percibir o cobrar por adelantado un porcentaje del Impuesto General a las Ventas, este sistema es muy beneficioso para el cumplimiento de las obligaciones

tributarias de las empresas de la Provincia de Huancayo, porque mensualmente son acumuladas gran cantidad de percepciones que benefician al momento de liquidar el IGV.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias

Definición.

Según (Romero Robles, 2012), El sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central - Spot, comúnmente conocido como sistema de detracciones, es un mecanismo de recaudación administrativa e indirecta que utiliza el estado para garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias cuya recaudación constituyan ingresos del gobierno central en sectores de alto grado de informalidad y evasión tributaria.

Por otro lado el (T.U.O. Del D. Leg. N° 940, 2004) El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

- a) Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo

33° del Código Tributario- que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT³.

- b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8°.

Ámbito de aplicación.

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes:

- a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta;
- b) El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV;
- c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de

³ (Inciso a) del artículo 2° modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1110, publicado el 20 de junio de 2012, vigente desde el 1 de julio de 2012, según la Primera Disposición Complementaria Final).

beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago⁴.

Monto del depósito.

El monto del depósito será determinado mediante cualquiera de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

- a) Un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al Sistema. Tratándose de los sujetos a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, la SUNAT podrá estimar la cantidad de operaciones sobre cuyo importe total se aplicará dicho porcentaje.
- b) Un monto fijo por cantidad de bien vendido o trasladado, considerándose según el caso, peso, volumen, superficie, unidad física, entre otros.
- c) Un monto fijo determinado, entre otros, por las características del vehículo, tales como número de ejes,

⁴ Art. 3 del (T.U.O. Del D. Leg. N° 940, 2004),

número de asientos y capacidad de carga, el mismo que podrá ser de aplicación por cada garita o punto de peaje que se encuentre bajo la competencia de las Administradoras de Peaje, según lo establezca la SUNAT, tratándose del servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre⁵.

- d) Un porcentaje aplicable sobre el importe de la operación o sobre el monto señalado en la tabla de valores referenciales que será aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el que resulte mayor, tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre. La tabla de valores referenciales a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser actualizada periódicamente siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación. En caso de que no exista un valor referencial aprobado, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje sobre el importe de la operación⁶

Sujetos obligados a efectuar el depósito.

⁵ (Inciso c) del artículo 4° modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28605, publicada el 25 de setiembre de 2005, vigente desde el 26 de setiembre de 2005).

⁶ (Inciso d) incluido por el artículo 1° de la Ley N° 28605, publicada el 25 de setiembre de 2005, vigente desde el 26 de setiembre de 2005).

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son los siguientes:

- a) El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3°. La SUNAT señalará los casos en que el proveedor de bienes podrá efectuar el depósito por cuenta de sus adquirentes, así como la forma y condiciones para realizarlo, sin perjuicio del momento que se establezca de conformidad con el artículo 7°.

Cuando el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito, éste quedará obligado a efectuarlo de acuerdo a lo establecido en la presente norma, hasta el quinto día hábil siguiente de recibido el importe, salvo en la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al traslado, en cuyo caso el proveedor realizará el depósito previo a dicho traslado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Excepcionalmente, la SUNAT establecerá los casos en los que el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, será el único sujeto obligado a efectuar el depósito.

La SUNAT también podrá designar como único sujeto obligado a efectuar el depósito al tercero que en virtud de un mandato o de la prestación de un servicio, reciba el importe de la operación por cuenta del proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecute el contrato de construcción en una operación sujeta al Sistema. En tal caso, el momento para efectuar el depósito se establecerá de conformidad con el artículo 7°, según la operación de que se trate.

- b) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3°⁷.
- c) El propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.

⁷ (Cuarto párrafo del inciso a) incorporado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1110, publicado el 20 de junio de 2012, vigente desde el 1 de julio de 2012, según la Primera Disposición Complementaria Final).

Mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT podrá establecer las Administradoras de Peaje que, durante el transporte, deberán cumplir con efectuar el cobro del monto correspondiente al depósito, a los sujetos obligados para su posterior ingreso en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación, en la oportunidad, forma y condiciones que establezca la SUNAT. Cuando las referidas entidades realicen la cobranza del monto del depósito, deberán entregar al sujeto obligado la constancia respectiva en la forma , plazo y condiciones que establezca la SUNAT, la misma que constituirá el documento que sustenta el servicio de transporte de pasajeros a que hace referencia el numeral 10.4 del artículo 10°. ⁸

Los sujetos obligados deberán efectuar el depósito de acuerdo a lo siguiente:

- a. Tratándose del primer y último párrafo del inciso a) del numeral 5.1, el monto del depósito correspondiente será deducido del importe de la operación e ingresado en la cuenta bancaria que para tal efecto abrirá el Banco de la Nación a nombre del proveedor, prestador del servicio o

⁸ (Último párrafo del numeral 5.1 del artículo 5° modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1110, publicado el 20 de junio de 2012, vigente desde el 01 de julio de 2012, según la Primera Disposición Complementaria Final).

quien ejecute el contrato de construcción. Lo dispuesto no se aplicará en el caso del primer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 cuando la SUNAT autorice al proveedor a efectuar el depósito por cuenta de su adquirente, siendo de aplicación lo señalado en el inciso b).

- b. Tratándose del segundo y tercer párrafo del inciso a) y de los incisos b) y c) del numeral 5.1, ingresarán el monto correspondiente en la cuenta bancaria que para tal efecto abrirá el Banco de la Nación a su nombre o efectuarán el pago a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del indicado numeral, el cual será de su cargo.⁹

Titular de la cuenta

El titular de la cuenta será el beneficiario de los depósitos realizados en aplicación del Sistema. El titular será, según el caso:

- a. El proveedor del bien mueble o inmueble, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3°.

⁹ (Numeral 5.2 del artículo 5° modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1110, publicado el 20 de junio de 2012, vigente desde el 1 de julio de 2012, según la Primera Disposición Complementaria Final).

b. El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3°.

c. El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.¹⁰

Momento de efectuar el depósito.

El depósito deberá efectuarse en su integridad en cualquiera de los siguientes momentos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

Tratándose de las operaciones de venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

- a. En el caso de la venta de bienes muebles:
 - ✓ Con anterioridad al traslado del bien fuera del Centro de Producción.
 - ✓ Con posterioridad a la recepción del bien por parte del adquirente, dentro del plazo que señale la SUNAT.

¹⁰ (Inciso d) derogado por la Única Disposición Final de la Ley N° 28605, publicada el 25 de setiembre de 2005, vigente desde el 26 de setiembre de 2005)

- ✓ Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que establezca la SUNAT.
 - ✓ Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor.
 - ✓ En la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero, en el caso del retiro de bienes considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV.
- b. En el caso de la prestación de servicios:
- ✓ Con anterioridad a la prestación del servicio, dentro del plazo señalado por la SUNAT.
 - ✓ Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio.
 - ✓ Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
 - ✓ Cuando se efectúe el pago del peaje en las garitas o puntos de peaje de las Administradoras de Peaje, tratándose del servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre.¹¹
- c. En el caso de la primera venta de inmuebles:

¹¹ (Inciso b.4) incorporado por el artículo 4° de la Ley N° 28605, publicada el 25 de setiembre de 2005, vigente desde el 26 de setiembre de 2005).

- ✓ Hasta la fecha del pago parcial o total.
 - ✓ Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
- d. En el caso de contratos de construcción:
- ✓ Hasta la fecha del pago parcial o total.
 - ✓ Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
 - ✓ Con anterioridad al inicio de la construcción.

Tratándose del traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica con beneficio tributario hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta, el depósito se realizará con anterioridad a dicho traslado.

De las cuentas – SPOT

- a) Los montos depositados en las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 2° tendrán el carácter de intangibles e inembargables, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y sólo se les podrá dar el destino señalado en el artículo 9°.
- Cuando existan procedimientos de cobranza coactiva por las deudas tributarias indicadas en el numeral 2.1 del artículo 2° del titular de la cuenta, la SUNAT podrá utilizar

los montos depositados para el cobro de las referidas deudas, así como para el pago de las costas y gastos vinculados a la cobranza, pudiendo incluso trabar medidas cautelares previas, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

- b) Las cuentas podrán ser abiertas a solicitud del titular de la cuenta o de oficio por el Banco de la Nación, en los casos y condiciones que establezca la SUNAT, la cual podrá determinar la obligación de abrir una cuenta por cada bien, servicio o contrato de construcción involucrado en las operaciones sujetas al Sistema o una cuenta por cada uno de los mencionados sujetos.
- c) El Banco de la Nación comunicará mensualmente a la SUNAT la relación de las cuentas bancarias abiertas, indicando el nombre, número de RUC del titular y el número de la cuenta. Asimismo, informará mensualmente los montos depositados en las cuentas y los nombres de los sujetos obligados a efectuar los depósitos, en la forma, plazo y condiciones establecidas por la SUNAT.
- d) La SUNAT podrá celebrar convenios con empresas del sistema financiero a efecto que se abran las cuentas y se realicen los depósitos a que se refiere el Sistema,

siéndoles de aplicación las disposiciones establecidas por la presente norma para el Banco de la Nación.¹²

Destino de los montos depositados

- a) El titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el artículo 2°.

Los montos depositados no podrán ser destinados al pago de los tributos que gravan la importación de bienes que hayan sido transferidos al titular de la cuenta por un sujeto domiciliado en el país durante el periodo comprendido entre la salida de los bienes del punto de origen y la fecha en que se solicita su despacho a consumo, salvo que se trate de bienes cuya venta en el país se encuentra sujeta al Sistema.¹³

Para efecto de lo indicado en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ La condición de domiciliado en el país del sujeto que transfiere los bienes al titular de la cuenta se determinará

¹² Art. 8 del (T.U.O. Del D. Leg. N° 940, 2004).

¹³(Segundo párrafo del numeral 9.1 del artículo 9° incorporado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1110, publicado el 20 de junio de 2012, vigente desde el 1 de julio de 2012, según la Primera Disposición Complementaria Final).

de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta, a la fecha en que se realice la transferencia.

✓ La verificación de que la venta en el país de los bienes importados se encuentra sujeta al Sistema se realizará al momento del pago de los tributos que graven dicha importación.¹⁴

b) De no agotarse los montos depositados en las cuentas, luego que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones indicadas en el numeral anterior, el titular podrá alternativamente¹⁵:

✓ Solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el Banco de la Nación, de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT, siempre que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos a la fecha de presentación de la solicitud:

✓ Tener deuda pendiente de pago. No se consideran las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento

¹⁴ (Tercer párrafo del numeral 9.1 del artículo 9° incorporado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1110, publicado el 20 de junio de 2012, vigente desde el 1 de julio de 2012, según la Primera Disposición Complementaria Final).

¹⁵ (Encabezado del numeral 9.2 del artículo 9° modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1110, publicado el 20 de junio de 2012, vigente desde el 1 de julio 2012, según la Primera Disposición Complementaria Final).

de carácter particular o general que no hubieran vencido.

- ✓ Encontrarse en el supuesto previsto en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9°.
- ✓ Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario.

El cómputo del plazo para resolver la solicitud de libre disposición se suspenderá por el lapso comprendido entre la fecha de notificación al titular de la cuenta del resultado del primer requerimiento de un procedimiento de fiscalización y la fecha de finalización de dicho procedimiento, o hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días hábiles computados desde la fecha de la mencionada notificación, lo que ocurra primero. La suspensión no operará si el titular de la cuenta cumple con exhibir y/o presentar los registros, libros, antecedentes y demás documentación e información que se le solicite en el primer requerimiento, dentro de los plazos otorgados para tal fin. Para tal efecto, se considerará que no se ha cumplido con dicha exhibición y/o presentación incluso en caso de pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros, ya sea que haya sido comunicada a la Administración Tributaria o no.

- c) El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento

que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- ✓ Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.
- ✓ Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- ✓ No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- ✓ Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175°, numeral 1 del artículo 176°, numeral 1 del artículo 177° o numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario.

Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, se considerará que el titular de la cuenta ha incurrido en las infracciones o situaciones señaladas en los incisos a) al d) con la sola detección o verificación por parte de la Administración

Tributaria, aun cuando no se hubiera emitido la resolución correspondiente, de ser el caso.

Los montos ingresados como recaudación serán destinados al pago de las deudas tributarias y las costas y gastos a que se refiere el artículo 2°, cuyo vencimiento, fecha de comisión de la infracción o detección de ser el caso, así como la generación de las costas y gastos, se produzca con anterioridad o posterioridad a la realización de los depósitos correspondientes.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá establecer los casos en los que se exceptuará del ingreso como recaudación de los montos depositados o se procederá a su ingreso parcial.¹⁶

Del control del cumplimiento de las obligaciones

La administración del Sistema, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, estará a cargo de la SUNAT.

Los sujetos comprendidos en el Sistema deberán brindar las facilidades necesarias para realizar las medidas de control que se dicten a fin de asegurar el correcto cumplimiento de lo señalado

¹⁶ Art. 9 (T.U.O. Del D. Leg. N° 940, 2004).

en la presente norma, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 12°

Sanciones por incumplimiento del SPOT

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

En el caso de las infracciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes sanciones:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1. El sujeto que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4. El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6° que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5. Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado

Fuente: Sunat.gob.pe - 2018

2.2.2 Gestión tributaria

Definición

La gestión tributaria se define como la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, que en un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria (liquidación tributaria), la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la Administración (inspección) y la recaudación o pago de las deudas tributarias (recaudación), y que en un sentido estricto abarcaría únicamente la liquidación y comprobación.

De una forma más detallada, la gestión tributaria comprende, entre otras actividades, la recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria; la comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria; el reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales; la realización de actuaciones de verificación de datos; la emisión de certificados tributarios; la elaboración y mantenimiento de los censos tributarios; y la información y asistencia tributaria.

La competencia para la gestión de los tributos estatales está reservada a la Administración Tributaria¹⁷ y a los contribuyentes en este caso los administrados.

En el procedimiento de gestión tributaria, las relaciones entre la Administración y los contribuyentes tienden a ser de colaboración. Para garantizar los derechos de los contribuyentes, el TUO del Código Tributario establece la obligación que tiene la Administración Tributaria de suministrar la información suficiente, tanto en cantidad como calidad, de modo que el administrado disponga de la asistencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias. Con tal fin la Administración dispone de los siguientes instrumentos: publicación de los textos actualizados de las normas tributarias y de la doctrina administrativa; comunicaciones y actuaciones de información; contestaciones a consultas escritas; actuaciones previas de valoración; y asistencia a los contribuyentes para la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones escritas.

¹⁷ La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), es un organismo técnico especializado del Perú adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas.

De acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

Además, en el marco del procedimiento de gestión tributaria, la Administración debe esforzarse en promover la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actuación que, en definitiva, suponen un ahorro de los costes de tramitación tanto para la Administración como para el administrado.

Fases del procedimiento de gestión tributaria

- a) **Iniciación:** Se lleva a cabo por alguno de los procedimientos tributarios normados en él (T.U.O. Del Código Tributario & DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013); a saber: autoliquidación, declaración, comunicación de datos, solicitud del obligado tributario y de oficio por la Administración, entre otros.
- b) **Verificación de datos y comprobación de valores:** Según establece (T.U.O. Del Código Tributario & DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF), en esta fase la Administración tiene el cometido de verificar los datos declarados, investigar otros posibles datos con repercusión tributaria y conseguir pruebas acreditativas.
- c) **Liquidación provisional:** Serán declaraciones provisionales todas aquellas que no se consideren definitivas. La Administración calcula y determina la deuda, la notifica y exige su importe al deudor tributario.

d) **Liquidación definitiva:** Esta fase concluye el procedimiento de liquidación de los tributos confirmando o rectificando la anterior liquidación provisional y constituye un acto administrativo revisable por los particulares. Este acto comunica al sujeto pasivo el importe definitivo de su deuda tributaria.

Las Obligaciones Tributarias Formales

Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. Estas obligaciones significan que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria.

Tipos de obligaciones tributarias formales

El Estado asume la figura de acreedor tributario; mientras que los empresarios y personas naturales son deudores tributarios. En términos generales el cumplimiento de nuestras obligaciones

como deudores tributarios se denomina TRIBUTO. Los tributos pueden calificarse en tres categorías:

1. **IMPUESTOS:** son los pagos que hacemos los contribuyentes, el Estado los recauda en un fondo común. Un impuesto no origina una contraprestación específica y directa, como una obra o servicio en favor del contribuyente.
2. **CONTRIBUCIONES:** son los pagos que hacemos los contribuyentes y que van a un fondo especial, que servirá para financiar las obras y servicios destinados a beneficiar exclusivamente a los contribuyentes que están aportando o aportaron a dicho fondo. Por ejemplo, EsSalud atiende a quienes están al día con sus contribuciones para los servicios de salud. El sistema de Pensiones Público brinda sus servicios sólo a quienes aportaron para tal fin.
3. **TASAS:** Son los pagos que hace el contribuyente por la prestación efectiva de un servicio público que le brinda una dependencia del Estado. Entre estas tenemos: Arbitrarios, Derechos y las tasas propiamente dichas.

Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales

Para cumplir con las Obligaciones Tributarias Formales, las empresas deben acogerse a un Régimen Tributario, que es el

conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones fiscales vinculadas al pago de tributos.

Los tres Regímenes Tributarios de Rentas de Tercera categoría que ofrece el Sistema Tributario Peruano para las Empresas son:

- Régimen Único Simplificado (RUS)
- Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)
- Régimen General del Impuesto a la Renta (RG)
- Régimen - RMT

El cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Formales es una de las actividades más importantes dentro de la dinámica de una empresa. Su incumplimiento acarrea fuertes sanciones incluida el cese de operaciones de la empresa.

Es por ello que el profesional de contabilidad especialista en tributación tiene un amplio campo de trabajo.

Obligaciones de los deudores tributarios

Los deudores tributarios están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

1. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el Artículo 11º.

2. Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
3. Emitir, con los requisitos formales legalmente establecidos, los comprobantes de pago o guías de remisión, y entregarlos en los casos previstos por las normas legales.
4. Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.

Los libros y registros deben ser llevados en castellano y expresados en moneda nacional; salvo que se trate de contribuyentes que reciban y/o efectúen inversión extranjera directa en moneda extranjera, de acuerdo a los requisitos que se establezcan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y que al efecto contraten con el Estado, en cuyo caso podrán

llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, considerando lo siguiente:

- a. La presentación de la declaración y el pago de los tributos, así como el de las sanciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes, se realizarán en moneda nacional. Para tal efecto, mediante Decreto Supremo se establecerá el procedimiento aplicable.
- b. Para la aplicación de saldos a favor generados en periodos anteriores se tomarán en cuenta los saldos declarados en moneda nacional.

Asimismo, en todos los casos las Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago y Resoluciones de Multa u otro documento que notifique la Administración Tributaria, serán emitidos en moneda nacional.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia señalará los requisitos, formas y condiciones en que deberán ser llevados los libros y registros, así como los plazos máximos de atraso en los que deberán registrar sus operaciones.¹⁸

5. Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración,

¹⁸ (40) Numeral sustituido por el Artículo 20° de la Ley N° 27038, publicada el 31 de diciembre de 1998.

las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.¹⁹

6. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma y condiciones establecidas.²⁰

7. Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual o mecanizado, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos generadores de obligaciones tributarias, mientras el tributo no esté prescrito.

El deudor tributario deberá comunicar a la Administración Tributaria, en un plazo de quince (15) días hábiles, la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros, de los libros, registros, documentos y antecedentes mencionados en el párrafo anterior.

¹⁹ (41) Esta obligación incluye la de proporcionar los datos necesarios para conocer los programas y los archivos en medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza; así como la de proporcionar o facilitar la obtención de copias de los elementos señalados en el primer párrafo, las mismas que deberán ser refrendadas por el deudor tributario o, de ser el caso, su representante legal.

(41) Párrafo sustituido por el Artículo 21° de la Ley N° 27038, publicada el 31 de diciembre de 1998.

²⁰ (42) Numeral sustituido por el Artículo 21° de la Ley N° 27038, publicada el 31 de diciembre de 1998.

El plazo para rehacer los libros y registros será fijado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT mediante Resolución de Superintendencia, sin perjuicio de la facultad de la Administración para aplicar los procedimientos de determinación sobre base presunta a que se refiere el Artículo 64º.

8. Mantener en condiciones de operación los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio en el cual se hubieran utilizado; debiendo comunicar a la Administración Tributaria cualquier hecho que impida cumplir con dicha obligación. El indicado plazo no modifica los términos de prescripción establecidos en el Artículo 43º.

La comunicación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse en el plazo de quince (15) días hábiles de ocurrido el hecho.

9. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el esclarecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.

10. En caso de tener la calidad de remitente, entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice.

2.3 Definición de Términos Básicos:

2.3.1 Sistema de pago de obligaciones tributarias

a. Empresa:

Organizaciones económicas que tienen cuyo objetivo es obtener beneficios mediante la coordinación de recursos humanos, financieros y tecnológicos.

El Código de Comercio define a la empresa en su artículo 116° de la siguiente forma: “El contrato de compañías, por el cual dos o más personas se obligan a poner en fondo común bienes, industria o alguna de estas cosas, para obtener lucro, será mercantil, cualquiera que fuese su clase, siempre que se haya constituido con arreglo a las disposiciones de este Código”.

b. Detracciones:

Proviene del verbo detraer el cual significa “Restar, sustraer, Apartar o desviar” y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o usuario de un servicio que se encuentren

comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor (Vendedor), para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del Proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (Vendedor) que mantengan con el fisco.

c. Sistema de Deduciones del IGV:

Consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

d. Adquirente:

El adquirente en términos tributarios es aquella persona que considera como base de cálculo de las deducciones

el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que gravan dicha operación. Posteriormente detrae parte de ese importe y cumple con efectuar el depósito en el banco de la Nación en la cuenta corriente que el vendedor previamente apertura, recibiendo para ello una constancia de la cancelación respectiva, a la cual sirve de sustento que la detracción si se llevó a cabo. Posteriormente cumple con pagar la diferencia al vendedor o proveedor del servicio.

e. Contribuyente: Este deberá contar con un RUC siendo entonces Titular de la Cuenta Corriente. Cumple con otorgar cheques para el cumplimiento de pago de los tributos a cargo de la SUNAT, los cuales desglosa de una chequera proporcionada por el Banco de la Nación.

f. Banco de la Nación:

Esta entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes aperturadas por los sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las detracciones. Entrega a cada titular de cuenta, una chequera cuya finalidad es que, cada titular de cuenta gire cheques

únicamente para la cancelación de tributos a su cargo y que recaude la SUNAT.

g. Agente de información:

Aquellos que, designados por las normas respectivas, tienen la obligación de suministrar al fisco, información de que disponen o pueden acceder con facilidad, sobre determinados aspectos que puede ser de carácter general (por ejemplo detalle de proveedores que no acrediten su inscripción provisional o sus pagos al régimen de trabajadores autónomos, cuentas corrientes abiertas durante un mes determinado, retenciones y percepciones efectuadas durante un cierto período). Toma de decisiones.

2.3.2 Gestión tributaria

1. Autoliquidación

Declaración tributaria que efectúa el obligado al pago de una deuda donde pone de manifiesto las circunstancias o elementos integrantes de un hecho imponible determinando la cuota tributaria. Esta declaración siempre está sujeta a comprobación por parte de la Administración.

2. Base imponible

Cuantía sobre la cual se determina la cuota tributaria a pagar por el contribuyente, de acuerdo con lo establecido por la ley propia de cada tributo. Por ejemplo, en el Impuesto general a las ventas la base imponible está constituida por el valor del bien y/o servicio.

3. Devengo del impuesto

Nacimiento de la obligación de pagar un tributo. Por ejemplo, el nacimiento de la obligación de pagar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se produce el primer día del período impositivo, es decir, el 1 de enero de cada año.

4. Documento de pago

Documento que se envía al contribuyente con el que se puede efectuar el pago de una deuda en los lugares y con los medios que en el mismo se indican. Al documento de pago también se le denomina abonaré o trípico.

5. Domicilio fiscal

Domicilio del contribuyente a efectos tributarios. Para las personas físicas es el de su residencia habitual; para las personas jurídicas, es el de su domicilio

social siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

6. Embargo de bienes

Acción de trabar bienes propiedad del deudor dentro del procedimiento administrativo de apremio. El embargo se realiza en los supuestos en que el deudor incumpla su obligación de pagar las deudas de derecho público pendientes.

7. Gestión recaudatoria

Actuaciones llevadas a cabo por la Administración encaminadas al cobro de una deuda tributaria u otro ingreso de derecho público.

8. Gestión tributaria

Actuaciones llevadas a cabo por la Administración encaminadas a la realización de una liquidación tributaria u otro ingreso de derecho público.

9. Hecho imponible

Presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Por ejemplo, el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas, que origina el nacimiento de una obligación tributaria, es el

ejercicio de una actividad empresarial en territorio nacional.

10. Objeto tributario

Bien o actividad en que recae un hecho imponible, fijado por la ley, y que origina el nacimiento de una obligación de contribuir. Por ejemplo, en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el objeto tributario es el vehículo propiedad del contribuyente.

11. Prescripción

Extinción, por el transcurso de 4 años, del derecho que tiene la Administración para determinar la deuda tributaria, exigir el pago de una deuda e imponer una sanción tributaria.

12. Procedimiento administrativo

Conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Administración Tributaria, encaminadas a la recaudación (cobro) de una deuda de derecho público.

13. Procedimiento sancionador

Conjunto de actuaciones integrantes de un expediente sancionador, llevadas a cabo de acuerdo con la normativa sancionadora, encaminadas a la imposición de una sanción.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo y Nivel de la Investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

El tipo de estudio, es una investigación **APLICATIVA**, en razón que utilizó conocimientos existentes en las ciencias contables y la gestión tributaria, con la finalidad de que sean utilizadas como práctica de interés social del Distrito de Chaupimarca y La Provincia de Pasco, se obtuvo un nuevo conocimiento sobre el sistema de pago de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, donde los representantes legales de las empresas ejecutaran una gestión tributaria eficiente y eficaz.

3.1.2 Nivel de la Investigación

El nivel de investigación es **EXPLICATIVO**; porque busca medir la causalidad existente entre las dos variables de contabilidad gerencial y la toma de decisiones. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante las pruebas de hipótesis causales se determina la aceptación o rechazo.

3.2 Método de la Investigación

3.2.1 Método

Se utilizó fundamentalmente el método científico, y relativamente el método inductivo-deductivo; de análisis-síntesis. Porque nos permitirá investigar la correlación de las variables el método estadístico con ayuda del programa SPSS 23.

3.2.2 Diseño de Investigación

Con el diseño de nuestra investigación se logró medir la causalidad de las categorías, variables, objetos o conceptos; es un diseño general de investigación científica no experimental compuesto de un diseño específico transaccional únicamente (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2003, pág. 154).

Se logró medir la correlación de las variables: Sistema de pago de obligaciones tributarias (VI) y Gestión tributaria (VD).

El esquema del diseño es el siguiente:

DISEÑO:

G_n X O

G_n = Contribuyentes del Distrito de Chaupimarca

X = SPOT

O = Medición mediante el Cuestionario.

3.3 Universo y Muestra

3.3.1 Universo de Estudio

La población para el periodo 2018 está conformado por:

Todas los contribuyentes del régimen general de tercera categoría ubicadas del distrito de Chaupimarca que desarrollan sus actividades económicas en la Provincia de Pasco y, tienen las características concordantes y susceptibles a ser estudiadas, descansando en el principio de que las partes representan al todo y por tal son las características que definen a la población de la cual fue extraída.

Con opinión favorable de nuestro asesor de nuestra investigación se determinó de la siguiente manera:

CUADRO N° 01 POBLACIÓN CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TERCERA CATEGORÍA, PASCO - 2018			
N°	Unidad de Análisis	Detalle	Total
1.	Contribuyentes del régimen general de tercera categoría	Empresas del Distrito de Chaupimarca – Cerro de Pasco.	25
	Gerentes, dueños del negocio y empresarios	Representantes Legales de las empresas del Distrito de Chaupimarca – Cerro de Pasco.	04
Población Total			100

Fuente; Elaboración propia 2018.

3.3.2 Universo Social:

El universo social para el periodo 2018 está conformado por todos los contribuyentes del régimen general de tercera categoría del Distrito de Chaupimarca, Pasco. Que tienen las características concordantes y susceptibles a ser estudiadas, descansando en el principio de que las partes representan al todo y por tal son las características que definen a la población de la cual fue extraída.

3.3.3 Unidad de Análisis

Por decisión y coordinación del asesor y las tesisistas se ha considerado intencionadamente la muestra igual a la población 25 microempresas de servicios, siendo las unidades

de análisis los gerentes, dueños del negocio u empresarios de las empresas del Distrito de Chaupimarca, Pasco. Porque la elección de la unidad de análisis se realizó de manera intencional por parte de los investigadores con ayuda del asesor de nuestra investigación que se determinó y están representados en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02 MUESTRA CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TERCERA CATEGORÍA, PASCO - 2018			
N°	Unidad de Análisis	Detalle	Total
1.	Contribuyentes del régimen general de tercera categoría	Empresas del Distrito de Chaupimarca – Cerro de Pasco..	25
	Gerentes, dueños del negocio u empresarios	Representantes Legales de las empresas del Distrito de Chaupimarca – Cerro de Pasco.	04
Muestra Total			100

Fuente; Elaboración propia 2018.

3.3.4 Muestra de la Investigación:

El muestreo es no probabilístico (**intencional, intencionado o de criterio del asesor de la investigación y las tesistas**). Porque la elección de la unidad de análisis se realizó de manera intencional por parte de las investigadoras con ayuda del asesor de nuestra investigación la muestra de estudio será de 100 encuestados.

3.4 Formulación de Hipótesis

3.4.1 Hipótesis General

El sistema de pago de obligaciones tributarias impacta significativamente en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicada en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018 (**H₁**).

El sistema de pago de obligaciones tributarias no impacta significativamente en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicada en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018 (**H₀**)

3.4.2 Hipótesis Específicas

- a. El fondo recaudado por el SPOT impacta significativamente en la función administrativa de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018
- b. El porcentaje de detracciones impacta significativamente en la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018.

- c. Las observaciones constitucionales del SPOT impacta significativamente en los procedimientos tributarios de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018.

3.5 Identificación de las Variables:

Variable Independiente: EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Variable Dependiente: GESTIÓN TRIBUTARIA

3.6 Definición de Variables e indicadores

Variable Independiente:

X = EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Indicadores.

X₁ = Fondo recaudado por el SPOT

X₂ = Porcentaje de detracciones

X₃ = Observaciones constitucionales del SPOT

Variable Dependiente:

Y = GESTIÓN TRIBUTARIA

Indicadores.

Y₁ = Función administrativa

Y₂ = Determinación de la deuda tributaria

Y₃ = Procedimientos tributarios

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se empleó el análisis de documentos bibliográficos (fichas) y documentos de gestión normativa empresarial, se revisó y utilizó bibliografía especializada para el soporte del desarrollo del presente investigación. Por la cual, recurrimos a las diferentes bibliotecas de las Universidades y utilizamos bibliografía electrónica a través de INTERNET para acceder a base de datos para revisar y consultar los trabajos de investigación.

Se efectuó el análisis de documentos e instrumentos del sistema de pago de obligaciones tributarias y la gestión tributaria, esto se consideró para poder contrastar con la realidad y otros instrumentos el cual, permitió lograr un diagnóstico razonable (Instrumentos: Guías de revisión bibliográfica y documental).

Las encuestas, se aplicó el cuestionario pre establecido estableciendo su validez y confiabilidad a toda la muestra determinada de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018 (Instrumento: cuestionario).

Observación, se realizó durante el inicio, proceso y culminación del estudio en las actividades de investigación para establecer los parámetros de medición de las variables de la investigación (Instrumento: Guía de Observación).

3.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En estrecha coordinación con nuestro asesor, se realizó lo siguiente: Presentación de la solicitud dirigida a cada una de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018del para iniciar el desarrollo del proyecto de investigación. Se coordinará con el asesor para realizar la validez y confiabilidad del instrumento de medición.

Así mismo se coordinó con los Gerentes y/o representantes legales, Dar instrucciones sobre la finalidad del instrumento. Aplicación del instrumento a la muestra determinada de contribuyentes, supervisión y control y realización del informe respectivo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Descripción del trabajo de campo.

En este capítulo se inicia el trabajo de campo y en él, en primer lugar, se recapitulan, de forma general, las ideas generales que se desprenden del marco teórico y se plantean las interrogantes que la interactividad genera. Asimismo nos permite construir en forma metodológica el trabajo de campo a ejecutarse, de modo que responda a las interrogantes planteadas en el instrumento de investigación. Por lo tanto, en el siguiente epígrafe que conforma este capítulo se va a describir exhaustivamente la metodología de trabajo a realizarse durante el desarrollo de la investigación.

El trabajo de campo se realizó de acuerdo a la muestra de la investigación siendo (100) cien contribuyentes ubicados en el Distrito de Chaupimarcaa, Provincia y Departamento de Pasco.

Se ha aplicado el instrumento del cuestionario a cien contribuyentes del régimen general de tercera categoría entre ellos Gerentes, dueños del negocio u empresarios.

En la totalidad de casos hubo una buena predisposición por responder las preguntas correspondientes. El cuestionario tiene diez preguntas respecto a la variable independiente y diez preguntas sobre la variable dependiente.

4.2 Presentación, análisis de resultados obtenidos.

4.2.1 Sistema de pagos de obligaciones tributarias.

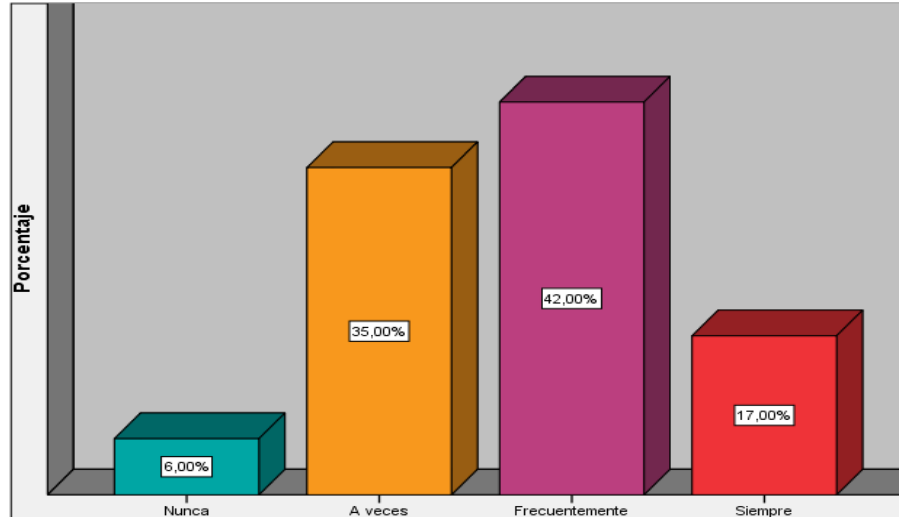
Tabla N°1
¿Considera Ud. que el Estado respeta los principios constitucionales en materia tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	6,0	6,0	6,0
	A veces	35	35,0	35,0	41,0
	Frecuentemente	42	42,0	42,0	83,0
	Siempre	17	17,0	17,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°1

¿Considera Ud. que el Estado respeta los principios constitucionales en materia tributaria?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 42 (42%) de los encuestados expresan que frecuentemente considera que el Estado respeta los principios constitucionales en materia tributaria, mientras que solo 6 (6%) de los encuestados expresan que nunca.

Tabla N°2

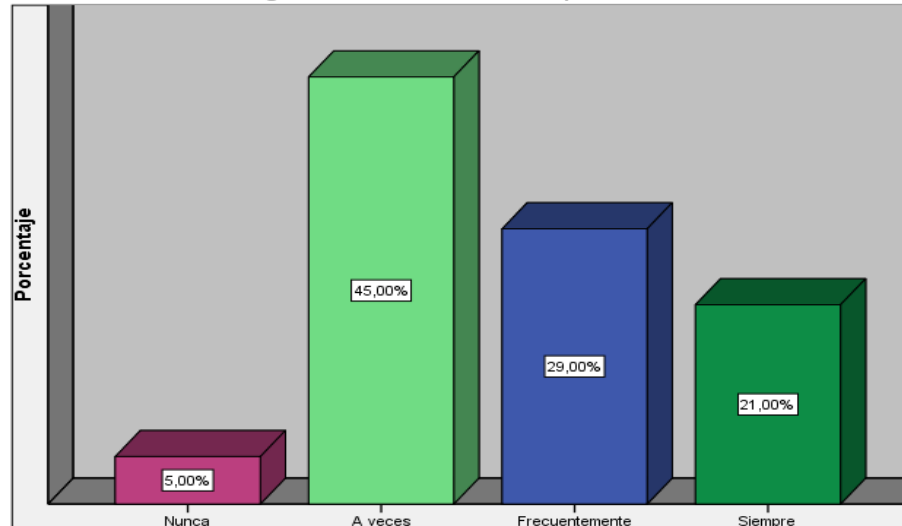
¿Considera Ud. que el Sistema Tributario más que ser equitativo, lo han convertido en sistema recaudador de impuestos que afecta muchas veces a la gestión tributaria de las empresas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	5	5,0	5,0	5,0
A veces	45	45,0	45,0	50,0
Frecuentemente	29	29,0	29,0	79,0
Siempre	21	21,0	21,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°2

¿Considera Ud. que el Sistema Tributario más que ser equitativo, lo han convertido en sistema recaudador de impuestos que afecta muchas veces a la gestión tributaria de las empresas?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 45 (45%) de los encuestados expresan que a veces considera que el Sistema Tributario más que ser equitativo, lo han convertido en sistema recaudador de impuestos que afecta muchas veces a la gestión tributaria de las empresas, mientras que solo 5 (5%) de los encuestados expresan nunca.

Tabla N°3

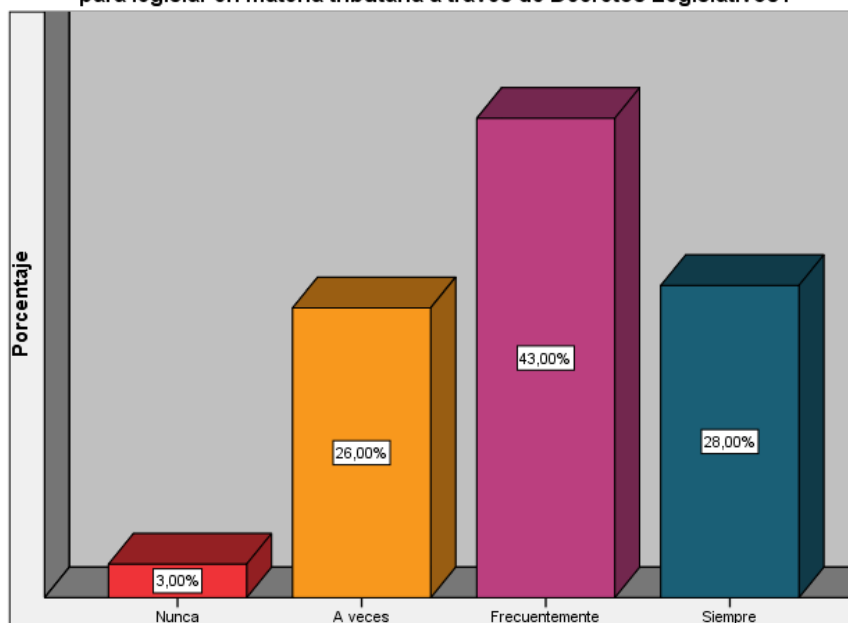
¿Cree Ud. que es adecuado las facultades que brinda el congreso al ejecutivo para legislar en materia tributaria a través de Decretos Legislativos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	3,0	3,0	3,0
A veces	26	26,0	26,0	29,0
Frecuentemente	43	43,0	43,0	72,0
Siempre	28	28,0	28,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°3

¿Cree Ud. que es adecuado las facultades que brinda el congreso al ejecutivo para legislar en materia tributaria a través de Decretos Legislativos?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 43 (43%) de los encuestados expresan que frecuentemente cree que es adecuado las facultades que brinda el congreso al ejecutivo para legislar en materia tributaria a través de Decretos Legislativos, mientras que solo 3 (3%) de los encuestados expresan nunca.

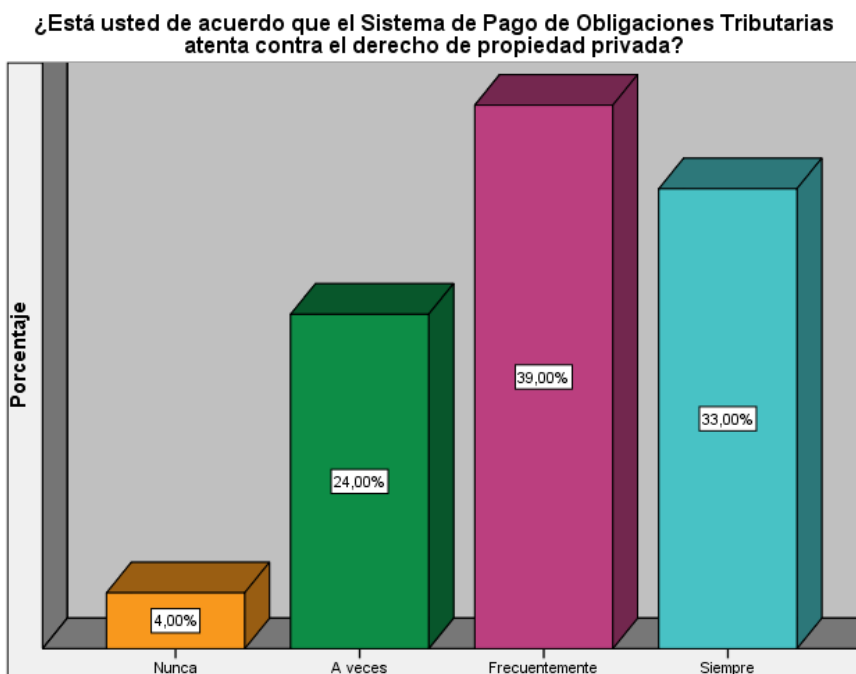
Tabla N°4

¿Está usted de acuerdo que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias atenta contra el derecho de propiedad privada?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Nunca	4	4,0	4,0	4,0
A veces	24	24,0	24,0	28,0
Frecuentemente	39	39,0	39,0	67,0
Siempre	33	33,0	33,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°4



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 39 (39%) de los encuestados expresan que frecuentemente está de acuerdo que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias atenta contra el derecho de propiedad privada mientras que solo 24 (24%) de los encuestados expresan a veces.

Tabla N°5

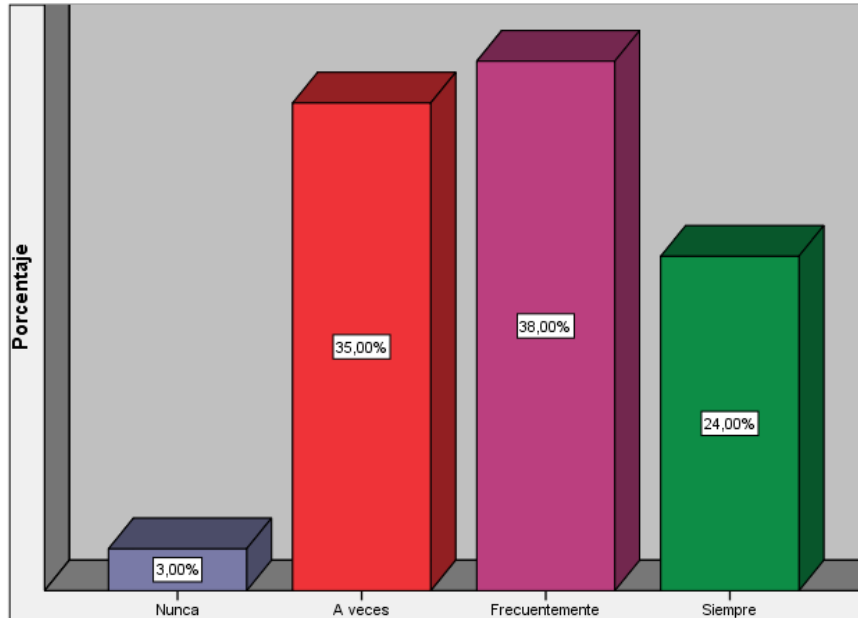
¿Sabe Ud. que la aplicación del SPOT genera dudas o problemas en determinación de la deuda tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	3,0	3,0	3,0
A veces	35	35,0	35,0	38,0
Frecuentemente	38	38,0	38,0	76,0
Siempre	24	24,0	24,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°5

¿Sabe Ud. que la aplicación del SPOT genera dudas o problemas en determinación de la deuda tributaria?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 38 (38%) de los encuestados expresan que frecuentemente sabe que la aplicación del SPOT genera dudas o problemas en determinación de la deuda tributaria, mientras que solo 35 (35%) de los encuestados expresan a veces.

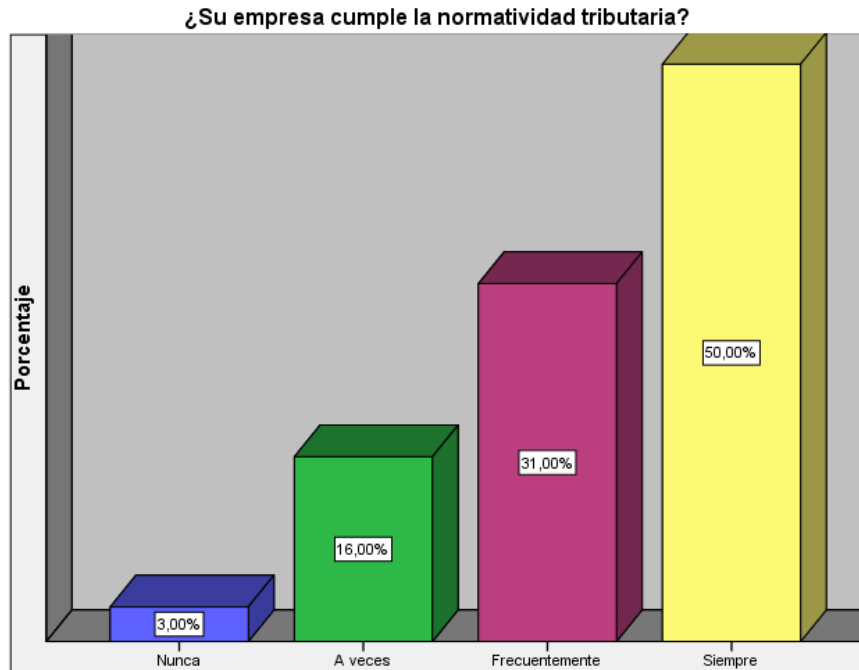
Tabla N°6

¿Su empresa cumple la normatividad tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	3,0	3,0	3,0
A veces	16	16,0	16,0	19,0
Frecuentemente	31	31,0	31,0	50,0
Siempre	50	50,0	50,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°6



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 50 (50%) de los encuestados manifiestan que siempre su empresa cumple la normatividad tributaria, mientras que solo 16 (16%) de los encuestados expresan a veces.

Tabla N°7

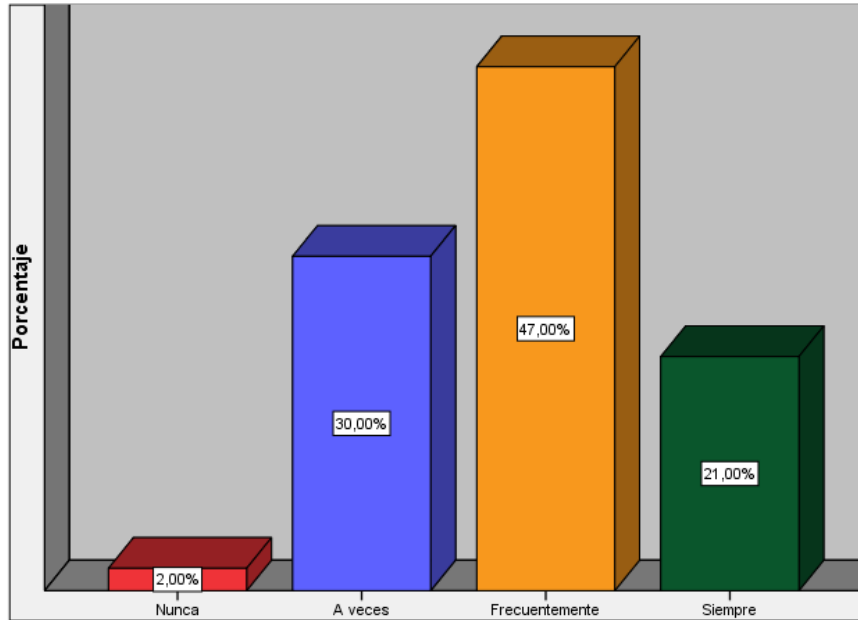
¿Considera Ud. que el SPOT desfinancia y resta capital de trabajo a las empresas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	2	2,0	2,0	2,0
A veces	30	30,0	30,0	32,0
Frecuentemente	47	47,0	47,0	79,0
Siempre	21	21,0	21,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°7

¿Considera Ud. que el SPOT desfinancia y resta capital de trabajo a las empresas??



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 47 (47%) de los encuestados manifiestan que frecuentemente considera que el SPOT desfinancia y resta capital de trabajo a las empresas, mientras que solo 2 (2%) expresan nunca.

Tabla N°8

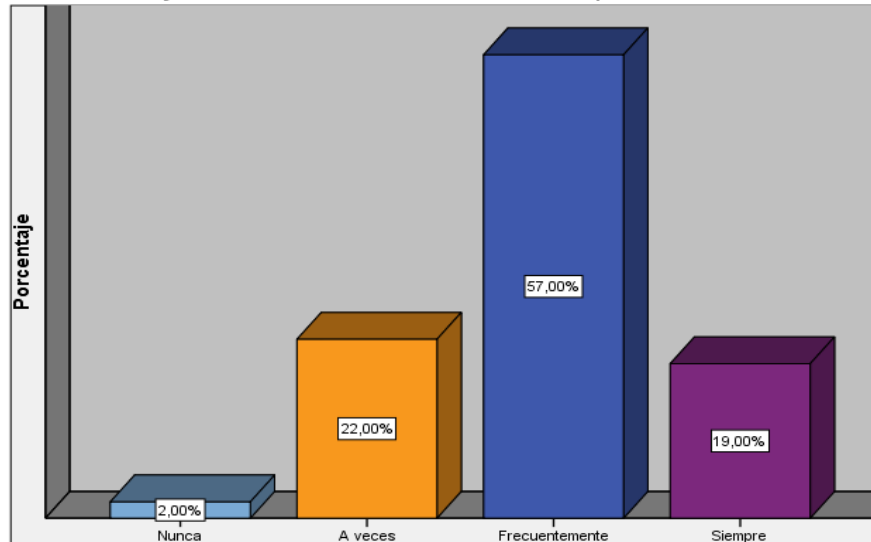
¿Considera Ud. que Usted considera que la Administración Tributaria ha logrado reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del SPOT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	2	2,0	2,0	2,0
A veces	22	22,0	22,0	24,0
Frecuentemente	57	57,0	57,0	81,0
Siempre	19	19,0	19,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°8

¿Considera Ud. que Usted considera que la Administración Tributaria ha logrado reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del SPOT?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 57 (57%) de los encuestados expresan que frecuentemente considera que la Administración Tributaria ha logrado reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del SPOT, mientras que solo 22 (22%) de los encuestados manifiestan a veces.

Tabla N°9

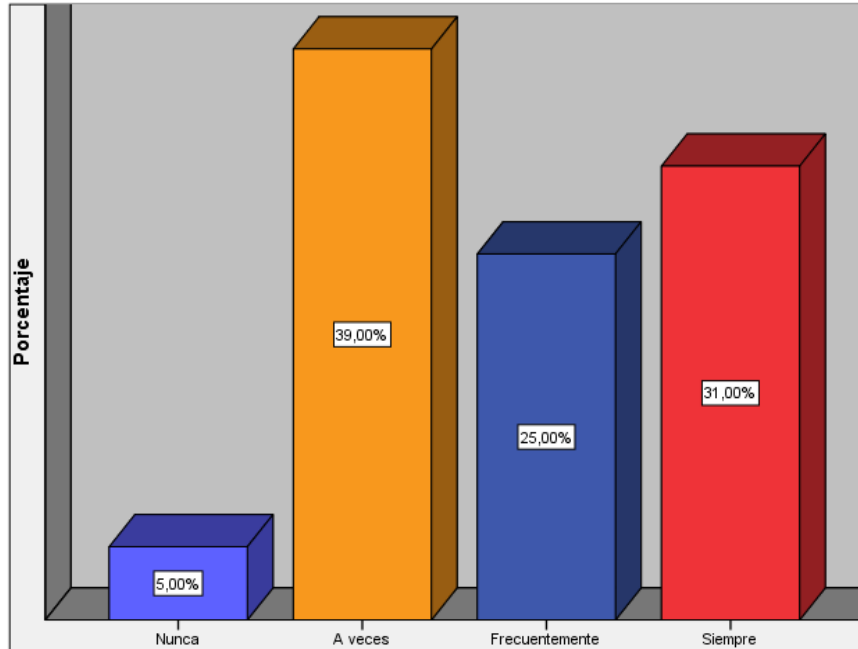
¿Considera usted que la SUNAT genera confianza en el contribuyente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	5	5,0	5,0	5,0
A veces	39	39,0	39,0	44,0
Frecuentemente	25	25,0	25,0	69,0
Siempre	31	31,0	31,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°9

¿Considera usted que la SUNAT genera confianza en el contribuyente?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 39 (39%) de los encuestados expresan a veces considera usted que la SUNAT genera confianza en el contribuyente, mientras que solo 31 (31%) de los encuestados expresan que siempre.

Tabla N°10

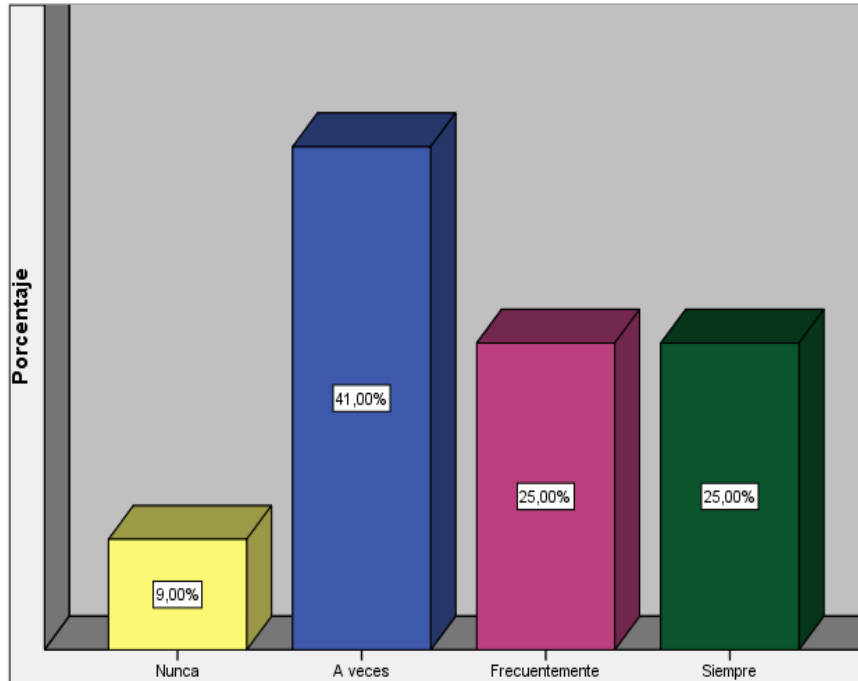
¿Considera ideal que el SPOT convierta a los contribuyentes en pequeños agentes de recaudación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	9	9,0	9,0	9,0
A veces	41	41,0	41,0	50,0
Frecuentemente	25	25,0	25,0	75,0
Siempre	25	25,0	25,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°10

¿Considera ideal que el SPOT convierta a los contribuyentes en pequeños agentes de recaudación?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 41 (41%) de los encuestados expresan que a veces 9 (9%) de los encuestados expresan que nunca.

4.2.2 Gestión Tributaria.

Tabla N°11

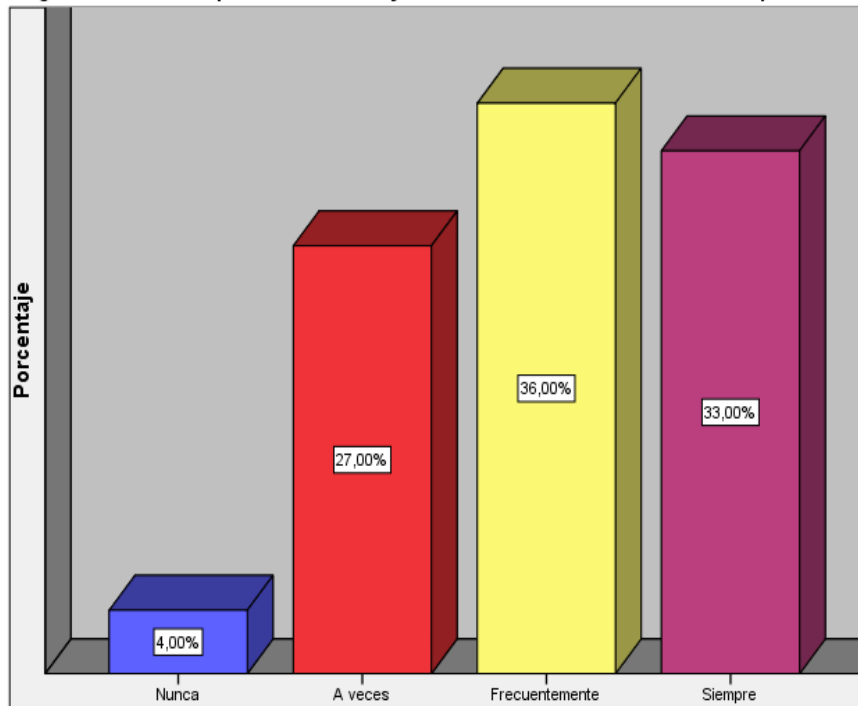
¿Considera Ud. que el SPOT influye en la Gestión tributaria de su empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	4	4,0	4,0	4,0
A veces	27	27,0	27,0	31,0
Frecuentemente	36	36,0	36,0	67,0
Siempre	33	33,0	33,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°11

¿Considera Ud. que el SPOT influye en la Gestión tributaria de su empresa?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 36 (36%) expresan que frecuentemente considera que el SPOT influye en la Gestión tributaria de su empresa, mientras que 33 (33%) de los encuestados expresan siempre.

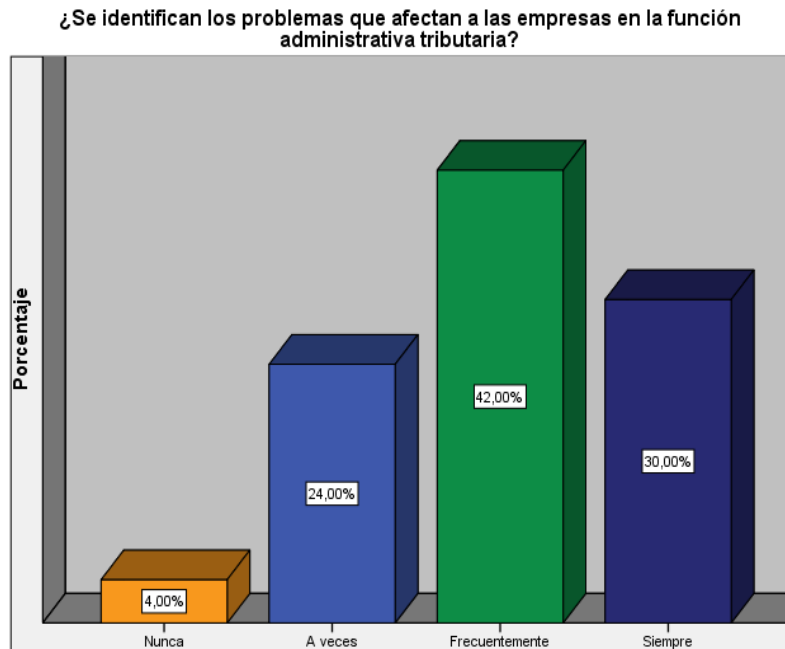
Tabla N°12

¿Se identifican los problemas que afectan a las empresas en la función administrativa tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	4	4,0	4,0	4,0
A veces	24	24,0	24,0	28,0
Frecuentemente	42	42,0	42,0	70,0
Siempre	30	30,0	30,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°12



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 42 (42%) de los encuestados expresan que frecuentemente que se identifican los problemas que afectan a las empresas en la función administrativa tributaria, mientras que 30 (30%) de los encuestados expresan que siempre.

Tabla N°13

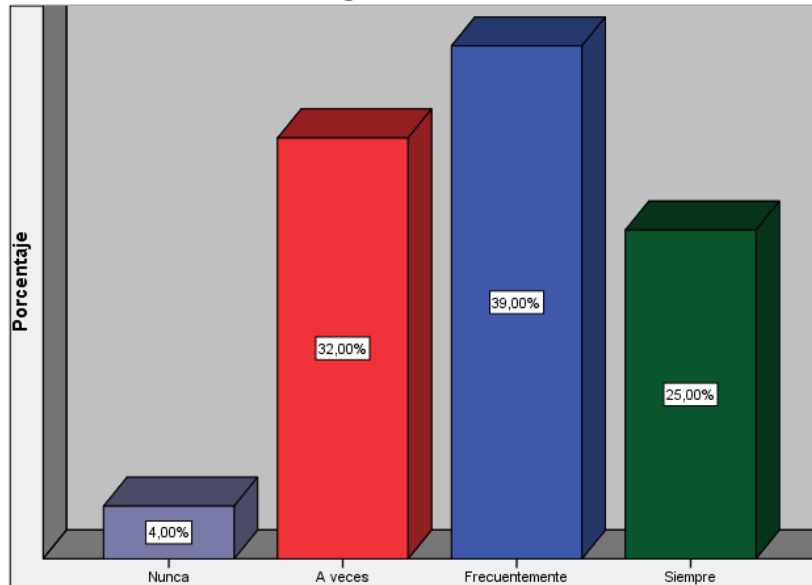
¿Se definen los presupuestos tributarios con la finalidad de prever el pago de las obligaciones tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	4	4,0	4,0	4,0
A veces	32	32,0	32,0	36,0
Frecuentemente	39	39,0	39,0	75,0
Siempre	25	25,0	25,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°13

¿Se definen los presupuestos tributarios con la finalidad de prever el pago de las obligaciones tributarias?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 39 (39%) de los encuestados expresan que frecuentemente se definen los presupuestos tributarios con la finalidad de prever el pago de las obligaciones tributarias, mientras que solo 4 (4%) de los encuestados expresan que nunca.

Tabla N°14

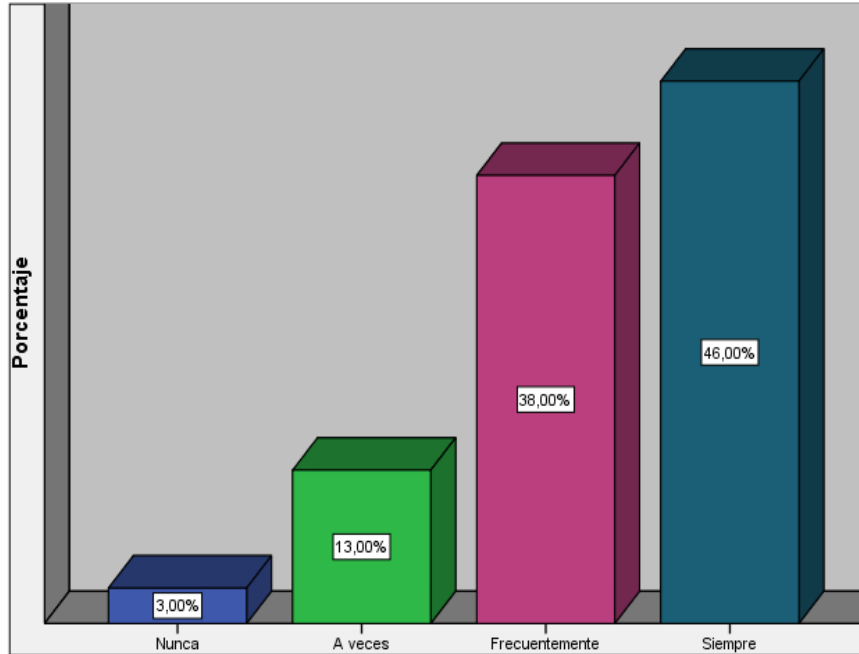
¿Considera Ud. que la determinación de la deuda tributaria está en función al porcentaje de deducciones establecidas en la norma?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	3,0	3,0	3,0
A veces	13	13,0	13,0	16,0
Frecuentemente	38	38,0	38,0	54,0
Siempre	46	46,0	46,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°14

¿Considera Ud. que la determinación de la deuda tributaria está en función al porcentaje de deducciones establecidas en la norma?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 46 (46%) de los encuestados expresan que siempre considera que la determinación de la deuda tributaria está en función al porcentaje de deducciones establecidas en la norma, mientras que solo 3 (3%) de los encuestados manifiestan nunca.

Tabla N°15

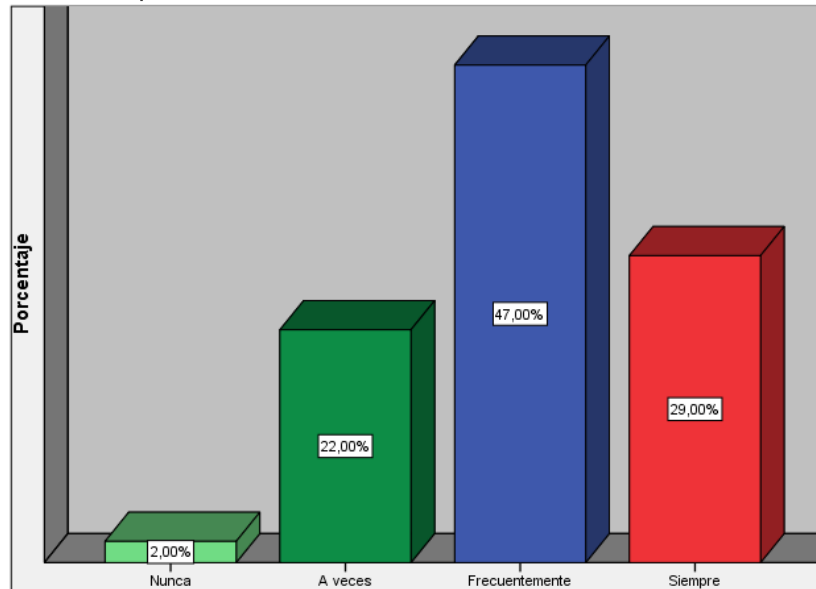
¿Respecto a las observaciones constitucionales considera Ud. que están acorde a los procedimientos tributarios establecidas en el TUO DEL C.T.?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	2	2,0	2,0	2,0
A veces	22	22,0	22,0	24,0
Frecuentemente	47	47,0	47,0	71,0
Siempre	29	29,0	29,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°15

¿Respecto a las observaciones constitucionales considera Ud. que están acorde a los procedimientos tributarios establecidas en el TUO DEL C.T.?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 47 (47%) de los encuestados expresan que frecuentemente respecto a las observaciones constitucionales considera que están acorde a los procedimientos tributarios establecidas en el TUO DEL C.T., mientras que solo 2 (2%) manifiestan que nunca.

Tabla N°16

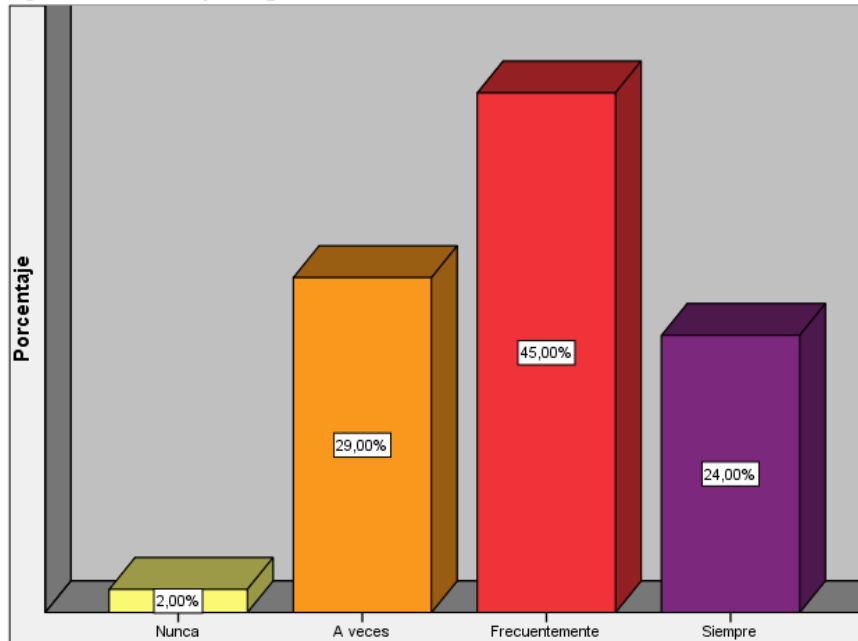
¿Considera Ud. que la gestión hace uso eficiente de los recursos monetarios?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	2	2,0	2,0	2,0
A veces	29	29,0	29,0	31,0
Frecuentemente	45	45,0	45,0	76,0
Siempre	24	24,0	24,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°16

¿Considera Ud. que la gestión hace uso eficiente de los recursos monetarios?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 45 (45%) de los encuestados manifiestan que frecuentemente considera que la gestión hace uso eficiente de los recursos monetarios, mientras que 29 (29%) de los encuestados expresan a veces.

Tabla N°17

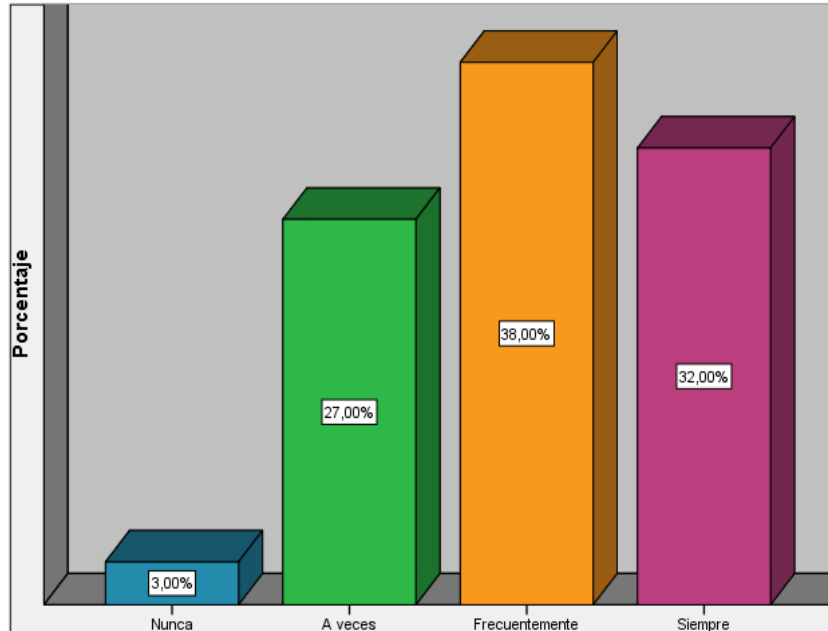
¿Considera Ud. que sus ventas han disminuido a causa de los procedimientos tributarios establecidos por la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	3,0	3,0	3,0
A veces	27	27,0	27,0	30,0
Frecuentemente	38	38,0	38,0	68,0
Siempre	32	32,0	32,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°17

¿Considera Ud. que sus ventas han disminuido a causa de los procedimientos tributarios establecidos por la SUNAT?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 38 (38%) de los encuestados expresan que frecuentemente considera que sus ventas han disminuido a causa de los procedimientos tributarios establecidos por la SUNAT, mientras que 32 (32%) de los encuestados expresan que siempre.

Tabla N°18

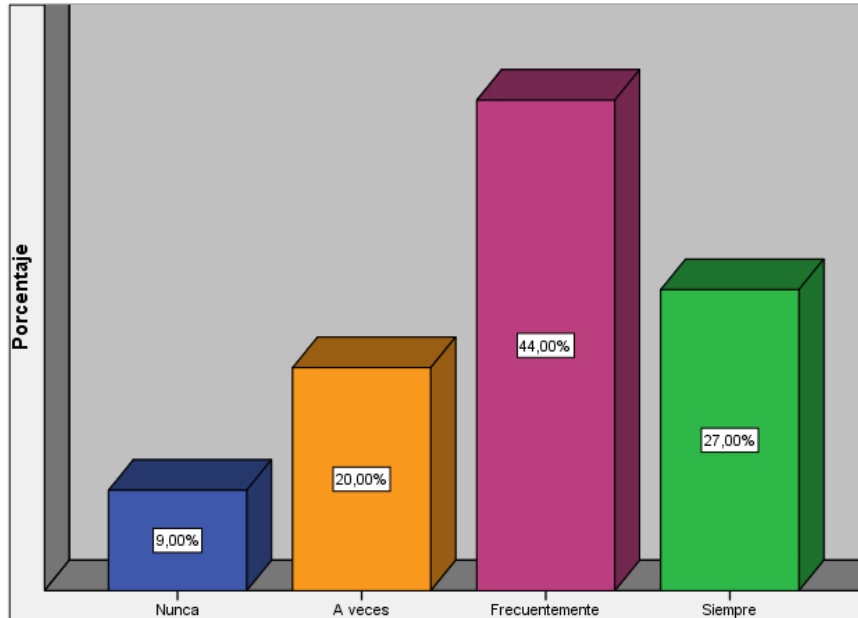
¿Tiene certeza de las decisiones de gestión tributaria importantes en su empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	9	9,0	9,0	9,0
A veces	20	20,0	20,0	29,0
Frecuentemente	44	44,0	44,0	73,0
Siempre	27	27,0	27,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°18

¿Tiene certeza de las decisiones de gestión tributaria importantes en su empresa?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 44 (44%) de los encuestados expresan que frecuentemente tiene certeza de las decisiones de gestión tributaria importantes en su empresa, mientras que 20 (20%) de los encuestados expresan a veces.

Tabla N°19

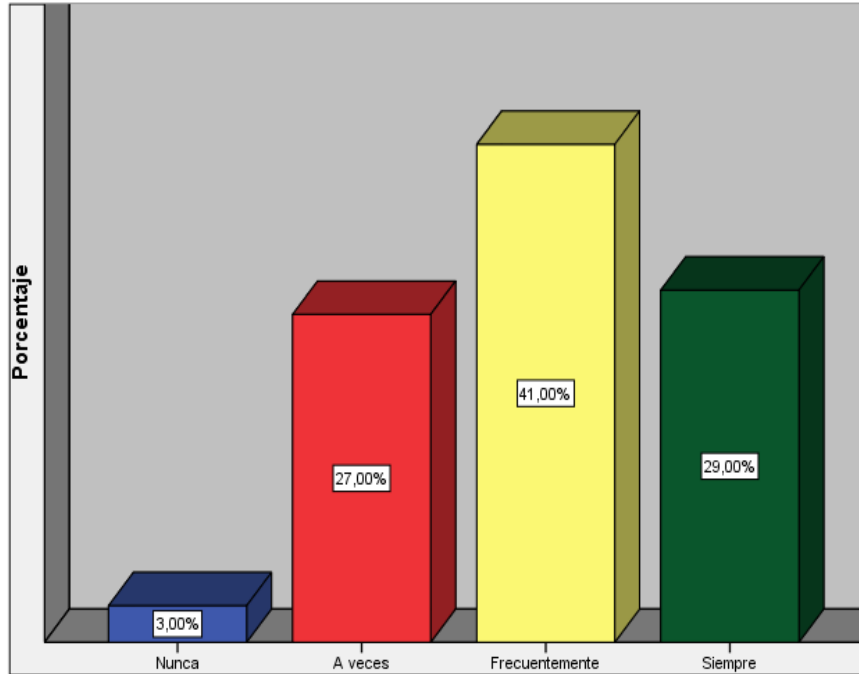
¿Al decidir por una alternativa frente a un problema tributario, conoce que conlleva a infracciones tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	3,0	3,0	3,0
A veces	27	27,0	27,0	30,0
Frecuentemente	41	41,0	41,0	71,0
Siempre	29	29,0	29,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°19

¿Al decidir por una alternativa frente a un problema tributario, conoce que conlleva a infracciones tributarias?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 41 (41%) de los encuestados expresan que frecuentemente al decidir por una alternativa frente a un problema tributario, conoce que conlleva a infracciones tributarias, mientras que solo 27 (27%) de los encuestados expresan a veces.

Tabla N°20

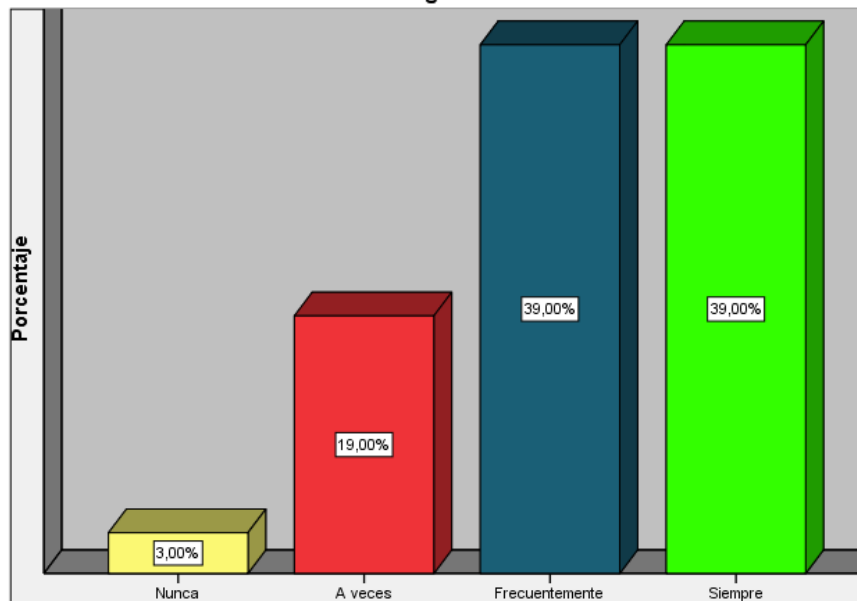
¿Considera que como empresario, debe utilizar las destrezas, habilidades y sobre todo alto conocimiento de las normas tributarias para tener un buen resultado en su gestión tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	3,0	3,0	3,0
A veces	19	19,0	19,0	22,0
Frecuentemente	39	39,0	39,0	61,0
Siempre	39	39,0	39,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°20

¿Considera que como empresario, debe utilizar las destrezas, habilidades y sobre todo alto conocimiento de las normas tributarias para tener un buen resultado en su gestión tributaria?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 39 (39%) de los encuestados expresan que siempre considera que como empresario, debe utilizar las destrezas, habilidades y sobre todo alto conocimiento de las normas tributarias para tener un buen resultado en su

gestión tributaria, mientras que solo 3 (3%) manifiestan que a veces.

4.3 Contratación de hipótesis

Los resultados que permitirá probar las hipótesis generalmente se inicial con la prueba de normalidad, fiabilidad y posteriormente la prueba de correlación de las variables; pero como ambas variables por su naturaleza son no paramétricas se decide aplicar la prueba Rho Spearman:

Tabla N°21

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	100	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	100	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,802	20

Fuente: Elaboración Propia – 2018

4.3.1 El Sistema de pago de obligaciones tributarias y la gestión tributaria.

Hipótesis General

El sistema de pago de obligaciones tributarias impacta significativamente en la gestión tributaria de los

contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicada en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018 (**H₁**).

El sistema de pago de obligaciones tributarias no impacta significativamente en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicada en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018 (**H₀**).

Tabla N°22

Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Coeficiente de correlación	1,000	,786**
		Sig. (bilateral)	.	,028
		N	100	100
	GESTIÓN TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación	,786**	1,000
		Sig. (bilateral)	,028	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración Propia – 2018.

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,786 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva alta. Además el nivel de significancia es < que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (**H₀**) y aceptamos la hipótesis alterna (**H₁**).

Finalmente podemos concluir que entre el sistema de pago de obligaciones tributarias y la gestión tributaria de los

contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicada en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018, a nivel de valor Rho la correlación es alta

4.3.2 El fondo recaudado por el SPOT y función administrativa.

El fondo recaudado por el SPOT impacta significativamente en la función administrativa de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018. (**H₁**).

El fondo recaudado por el SPOT no impacta significativamente en la función administrativa de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018 (**H₀**)

Tabla N°23
Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	FONDO RECAUDADO POR EL SPOT	Coefficiente de correlación	1,000	,227
		Sig. (bilateral)	.	,041
		N	100	100
	FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	Coefficiente de correlación	,227	1,000
		Sig. (bilateral)	,041	.
		N	100	100

Fuente: Elaboración Propia – 2018.

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,227 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva baja. Además el nivel de significancia

es $<$ que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (**H₀**) y aceptamos la hipótesis alterna (**H₁**).

Finalmente podemos concluir que entre el fondo recaudado por el SPOT y la función administrativa de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018, a nivel de valor Rho la correlación es baja.

4.3.3 El porcentaje de deducciones y la determinación de la deuda tributaria.

El porcentaje de deducciones impacta significativamente en la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018. (**H₁**).

El porcentaje de deducciones no impacta significativamente en la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018. (**H₀**)

Tabla N°24

Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	PORCENTAJE DE DETRACCIONES	Coeficiente de correlación	1,000	,143
		Sig. (bilateral)	.	,037
		N	100	100
	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación	,143	1,000
		Sig. (bilateral)	,037	.
		N	100	100

Fuente: Elaboración Propia – 2018.

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,143 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva muy baja. Además el nivel de significancia es < que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (**H₀**) y aceptamos la hipótesis alterna (**H₁**).

Finalmente podemos concluir que entre el porcentaje de detracciones y la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018, a nivel de valor Rho la correlación es muy baja.

4.3.4 Las observaciones constitucionales del SPOT impacta en los procedimientos tributarios

Las observaciones constitucionales del SPOT impactan significativamente en los procedimientos tributarios de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de

tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018. (**H₁**).

Las observaciones constitucionales del SPOT no impactan significativamente en los procedimientos tributarios de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018. (**H₀**)

Tabla N°25

Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	LAS OBSERVACIONES CONSTITUCIONALES DEL SPOT	Coeficiente de correlación	1,000	,282
		Sig. (bilateral)	.	,040
		N	100	100
	LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	Coeficiente de correlación	,282	1,000
		Sig. (bilateral)	,040	.
		N	100	100

Fuente: Elaboración Propia – 2018.

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,282 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva baja. Además el nivel de significancia es < que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (**H₀**) y aceptamos la hipótesis alterna (**H₁**).

Finalmente podemos concluir que entre las observaciones constitucionales del SPOT y los procedimientos tributarios de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018, a nivel de valor Rho la correlación es baja.

CONCLUSIONES

1. Los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permitieron determinar que el sistema de pago de obligaciones tributarias impacta significativamente en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018, Esto se sustenta porque un gran porcentaje acumulado entre A veces y Frecuentemente que representa el 67.00% de los contribuyentes consideran que el sistema de pago de obligaciones tributarias atenta contra el derecho de propiedad privada y consecuentemente impacta en la gestión tributaria.
2. El análisis de la de datos de la estadística inferencial nos permitió conocer qué el fondo recaudado por el SPOT impacta en la función administrativa de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018.
3. Se ha determinado, a través de la contrastación de las hipótesis, que el porcentaje de detracciones impacta en la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018.
4. Los datos obtenidos permitieron determinar que las observaciones constitucionales del SPOT impacta en los procedimientos tributarios de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018

RECOMENDACIONES

Al término del desarrollo la presente investigación formulamos las siguientes recomendaciones a los contribuyentes y a la administración tributaria:

1. A la administración tributaria se recomienda, mejorar y ampliar los servicios al contribuyente, reduciendo los costos del cumplimiento de su obligación tributaria, simplificando métodos y procedimientos, y resolviendo oportunamente sus reclamos y recursos presentados por los usuarios.

En ese mismo acto se recomienda a los contribuyentes efectuar auditorías preventivas con la finalidad de evitar riesgos tributarios que puedan afectar financieramente a la empresa.

2. Con la finalidad de mejorar la función administrativa se recomienda a los contribuyentes que se encuentran dentro del SPOT, utilizar tecnologías adecuadas, que comprenda la utilización amplia de Internet, de la informática y de sistemas de información integrales e integrados, que cubran todas las áreas funcionales de la empresa y del circuito tributario, proporcionando información objetiva, oportuna y suficiente afín de una toma de decisiones adecuada en el mejoramiento de la gestión tributaria.
3. Respecto al porcentaje de detracciones y la determinación de la deuda tributaria se recomienda, a la administración tributaria evitar la política de aumentar las alícuotas impositivas como una forma de

ocultar la ineficiencia y negligencia en el ejercicio de las operaciones de fiscalización y recaudación, que llevan a una disminución de la recaudación fiscal.

En este contexto se recomienda a los contribuyentes del Distrito de Chaupimarca se recomienda, implementar controles de autoliquidación de las detracciones afín de evitar riesgos tributarios que afecten a la gestión tributaria de la empresa.

4. Respecto a las observaciones constitucionales del SPOT y los procedimientos tributarios consideramos que el actual Sistema de detracciones impacta contra los principios de reserva de ley y igualdad ante la Ley, así como también, afecta el derecho a la propiedad y la libertad de contratación.

Por otro lado, recomendamos a los contribuyentes del Distrito de Chaupimarca deben analizar las condiciones en que se encuentra afín de tomar en cuenta que, los procedimientos tributarios que efectúa la administración tributaria están normadas en el código tributario y su cumplimiento es obligatorio.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarez Silva, M. S., & Dionicio Rosario, G. M. (2008). *Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC. en el bieno 2006-2007*. Trujillo - Peru.
- Asociacion Nacional de Contabilidad. (25 de 03 de 2018). *Contabilidad Gerencial*. Obtenido de <http://tesisproyectos.com/2017/08/08/contabilidad-gerencial/>
- Atanacio Jara, H. (2007). *Fundamentos y Doctrinas de Contabilidad*. Lima - Peru: FECAT EIRL.
- Galvez Cordova, V. (24 de 11 de 2016). Persisten problemas para el pago de impuesto. *El Comercio*.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2003). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES,S.A.DEC,V.
- Inga Huaire, E. E., & Romo Carhuallanqui, L. C. (2013). *Sistema de pagos por adelantado del IGV y cumplimiento de tributos en las empresas de la provincia de Huancayo*. HUancayo-Peru.
- Instituto Pacifico. (2011). *Contabilidad Gerencial. Actualidad empresarial*.
- Koontz, H & otros. (2012). *Gestion una perspectiva global y empresarial*. Mexico: A Subsidiary of de McGraw-Hill Companies,.
- Quispe Cañi, D. J. (2016). *El sistema de pago de las obligaciones tributarias y su influencia en la situacion economica - financiera de*

la empresa Pegasus Rent a Car S.A:C de la Ciudad de Tacna, Año 2014. Tacna - Peru.

Romero Robles, A. E. (14 de 08 de 2012). *El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el Gobierno Central - SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C., 2012. Trujillo - Peru.*

T.U.O. Del Código Tributario, & DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF. (22 de 06 de 2013). DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO. *DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF.* Lima: Peru.

T.U.O. Del D. Leg. N° 940. (11 de 11 de 2004). Sistema de pago de obligaciones con terceros. Lima, Peru.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA							
“EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LA GESTION TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL DE TERCERA CATEGORIA UBICADAS EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO -2018”							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TIPO, NIVEL Y METODOS	POBLACION Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE		TIPO/NIVEL	POBLACION	TECNICAS
¿De qué manera el sistema de pago de obligaciones tributarias impacta en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018?	Determinar de qué manera el sistema de pago de obligaciones tributarias impacta en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018	El sistema de pago de obligaciones tributarias impacta significativamente en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicada en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018 (H ₁). El sistema de pago de obligaciones tributarias no impacta significativamente en la gestión tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicada en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018 (H ₀)	EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Fondo recaudado por el SPOT Porcentaje de detracciones Observaciones constitucionales del SPOT	Aplicado Explicativo	25 Empresas seleccionadas de los cuales se encuestaran a 4 empleados por empresa asiando un total de 100 encuestados	Revisión Documental Encuestas
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICOS	VARIABLE DEPENDIENTE		METODOS	MUESTRA	INSTRUMENTOS
¿Cómo el fondo recaudado por el SPOT impacta en la función administrativa de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018? ¿De qué manera el porcentaje de detracciones impacta en la en la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018? ¿De qué manera las observaciones constitucionales del SPOT impacta en los procedimientos tributarios de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018?	Conocer como el fondo recaudado por el SPOT impacta en la función administrativa de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018 Determinar de qué manera el porcentaje de detracciones impacta en la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018. Determinar de qué manera las observaciones constitucionales del SPOT impacta en los procedimientos tributarios de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018	El fondo recaudado por el SPOT impacta significativamente en la función administrativa de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018 El porcentaje de detracciones impacta significativamente en la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018. Las observaciones constitucionales del SPOT impacta significativamente en los procedimientos tributarios de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco -2018.	GESTION TRIBUTARIA	Función administrativa Determinación de la deuda tributaria Procedimientos tributarios	Se utilizaran fundamentalmente el método científico, específicamente se utilizarán los métodos inductivo-deductivo; de análisis-síntesis, debido a que investigamos la correlación de las variables el método estadístico con ayuda del programa SPSS.	100 encuestados entre Gerentes Por muestreo Intencionado	Guía de entrevista de Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
PASCO

CUESTIONARIO N°...

Estimado empresario del Distrito de Chaupimarca - Provincia de PASCO, estamos realizando un trabajo de investigación sobre “**EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LA GESTION TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL DE TERCERA CATEGORIA UBICADAS EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO -2018**” en tal sentido le pedimos su colaboración respondiendo las preguntas del cuestionario con sinceridad y veracidad, el cual será totalmente confidencial y anónimo.
Instrucciones: Marque una sola respuesta con un aspa en la alternativa de cada pregunta que usted crea conveniente, evite borrones y/o enmendaduras. Utilizar las siguientes alternativas:

1 **Nunca**
2 **A veces**
3 **Frecuentemente**
4 **Siempre**

		N	AV	F	S
I. SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:					
1	¿Considera Ud. que el Estado respeta los principios constitucionales en materia tributaria?	1	2	3	4
2	¿Considera Ud. que el Sistema Tributario más que ser equitativo, lo han convertido en sistema recaudador de impuestos que afecta muchas veces a la gestión tributaria de las empresas?	1	2	3	4
3	¿Cree Ud. que es adecuado las facultades que brinda el congreso al ejecutivo para legislar en materia tributaria a través de Decretos Legislativos?	1	2	3	4
4	¿Está usted de acuerdo que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias atenta contra el derecho de propiedad privada?	1	2	3	4
5	¿Sabe Ud. que la aplicación del SPOT genera dudas o problemas en determinación de la deuda tributaria?	1	2	3	4
6	¿Su empresa cumple la normatividad tributaria?	1	2	3	4
7	¿Considera Ud. que el SPOT desfinancia y resta capital de trabajo a las empresas??	1	2	3	4
8	¿Considera Ud. que Usted considera que la Administración Tributaria ha logrado reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del SPOT?	1	2	3	4
9	¿Considera usted que la SUNAT genera confianza en el contribuyente?	1	2	3	4
10	¿Considera ideal que el SPOT convierta a los contribuyentes en pequeños agentes de recaudación?	1	2	3	4
II. GESTION TRIBUTARIA					
1	¿Considera Ud. que el SPOT influye en la Gestión tributaria de su empresa?	1	2	3	4
2	¿Se identifican los problemas que afectan a las empresas en la función administrativa tributaria?	1	2	3	4
3	¿Se definen los presupuestos tributarios con la finalidad de preveer el pago de las obligaciones tributarias?	1	2	3	4
4	¿Considera Ud. que la determinación de la deuda tributaria está en función al	1	2	3	4

	porcentaje de deducciones establecidas en la norma?				
5	¿Respecto a las observaciones constitucionales considera Ud. que están acorde a los procedimientos tributarios establecidos en el TUO DEL C.T.?	1	2	3	4
6	¿Considera Ud. que la gestión hace uso eficiente de los recursos monetarios?	1	2	3	4
7	¿Considera Ud. que sus ventas han disminuido a causa de los procedimientos tributarios establecidos por la SUNAT?	1	2	3	4
8	¿Tiene certeza de las decisiones de gestión tributaria importantes en su empresa?	1	2	3	4
9	¿Al decidir por una alternativa frente a un problema tributario, conoce que conlleva a infracciones tributarias?	1	2	3	4
10	¿Considera que como empresario, debe utilizar las destrezas, habilidades y sobre todo alto conocimiento de las normas tributarias para tener un buen resultado en su gestión tributaria?	1	2	3	4

¡Muchas Gracias!